



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de
feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Francisco Quispe, Carlos Javier (ORCID: 0000-0001-9716-229X)
Gallarday Quiñones, Nataly Edith (ORCID: 0000-0002-3462-9873)

ASESOR:

Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda (ORCID: 0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo a Dios por haberme dado la vida y fortaleza para poder culminar con éxito este trabajo de investigación, a mis padres por estar ahí cuando más los necesite por su constancia y cooperación, a mis hermanas por ayudarme en los momentos más difíciles y sobre todo a mí a amado hijo por ser el motivo y razón de seguir adelante.

Agradecimiento

Agradecemos a nuestro asesor Eliseo Segundo por todo el apoyo incondicional, paciencia y dedicación que nos facilitó a lo largo de todo este trabajo de investigación para poder culminarlo exitosamente

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatória	ii
Agradecimiento	
	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	19
IV. REESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXO	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Pág.
TABLA N°1.....	13
TABLA N° 2.....	17

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS

Pág.

Resumen

Este estudio cualitativo tiene por objetivo analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020. El tipo de investigación es básica, sustentado en un diseño de teoría fundamentada. Los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevistas y la guía de análisis de fuente documental. La primera permitió recoger los datos a partir de las respuestas de los 10 participantes, los operadores de justicia, los cuales ofrecieron la información relevante. Dicha información, cotejada con el análisis de la guía de fuente documental, conllevó a concluir que la impunidad tiene una influencia negativa, ya que no se ejecutaría correctamente las sanciones ante el delito del feminicidio, más todavía durante la pandemia. Existe ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género al desestimar la denuncia de las víctimas, manipular, estancar los procesos y no hacer efectiva las medidas de protección en tiempos de pandemia. La influencia de la corrupción el sistema de justicia resulta perjudicial. La corrupción produce una disfunción de su rol. Involucra a los operadores de justicia porque son éstos quienes representan a ese sistema.

Palabras clave: impunidad, violencia de género, feminicidio, operadores de justicia, pandemia.

Abstract

This qualitative study aims to analyze the incidences of impunity in the increase in the crime of femicide in times of pandemic, Lima 2020. The type of research is basic, based on a grounded theory design. The instruments used were the interview guide and the document source analysis guide. The first allowed data to be collected from the responses of the 10 participants, the justice operators, who offered the relevant information. This information, compared with the analysis of the documentary source guide, led to the conclusion that impunity has a negative influence, since the sanctions against the crime of femicide would not be correctly executed, even more so during the pandemic. There is inefficiency of justice operators in gender violence by dismissing the complaint of the victims, manipulating, stalling the processes and not enforcing protection measures in times of pandemic. The influence of corruption on the justice system is detrimental. Corruption produces a dysfunction of their role. It involves justice operators because they are the ones who represent that system.

Keywords: impunity, gender violence, femicide, justice operators, pandemic.

I.INTRODUCCION: Para aproximarse al tema, en el presente trabajo de investigación, el mundo sufre una suerte de parálisis y estancamiento como consecuencia de una enfermedad que ha venido a poner en riesgo la supervivencia de la especie humana. Aunque pudiera resultar un tanto pesimista y exagerada tal afirmación, no cabe duda que la pandemia por Covid-19 ha resultado un fenómeno exógeno. Precisamente, bajo el escenario que hoy plantea esta pandemia es que está enfocado este estudio, tomando como referencia las incidencias de la impunidad en el delito de feminicidio no en vano, en el año 2020 en el país se produjeron 132 feminicidio, de los cuales 94 sucedidos durante la el Estado de Emergencia, con proyección poco alentadora para 2021 si se toma en cuenta que en el mes de enero se registró 14 casos de feminicidio (Defensoría del Pueblo 2021, p. 1). En fin, se observa que el escenario pandemia se presta para acentuar la impunidad, que es un acto de corrupción y, con ello, el incremento del feminicidio.

De acuerdo a Russell, citada por De la Torre, el feminicidio no es más que el asesinato de mujeres por hombres porque son mujeres (2019, p. 11) Es decir, se habla de feminicidio cuando una mujer muere por manos de un hombre. Estas muertes, aún con las campañas realizadas a nivel mundial son cada vez más frecuentes, sobre todo en países con elevados niveles de impunidad producto de la corrupción imperante en el sistema de justicia, como en el caso de los países latinoamericanos, entre los que, lamentablemente, se encuentra Perú. La situación viene agravarse aún más a partir del confinamiento como consecuencia del fenómeno de la pandemia originada por el Covid- 19.

Sin embargo, el Estado no ha sido suficiente para detener el feminicidio en el país, más aún cuando se plantean procesos céleres para la protección de la violencia contra la mujer que hasta el día de hoy se ve reflejada en los incrementos de víctimas debido a que no se aplica sanciones drásticas hacia los agresores debido a que existe una ineficiencia por parte de los operadores de justicia y como consecuencia reflejándose la impunidad.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU), citada por Moreno, la impunidad representa una infracción del Estado cuando no cumple su rol de

investigar y sancionar violaciones de los derechos humanos, es decir, de aplicar justicia (2018, p. 21) Resulta entonces acertada la definición que ofrece este organismo internacional acerca de la impunidad, pues, al quedarse sólo en la teoría el rol del Estado y las normas establecidas para sancionar los delitos, los individuos no se van intimidar por la pena que el delito le pueda acarrear, como lo explica Berlanga, el Estado tiene una corresponsabilidad en la violencia de género, en consecuencia, existe una disfunción estatal en la protección de los derechos de la mujer; entre estos, el de la vida. (2017, p.2) En tal sentido, se estaría en presencia de una violación del Estado de derecho de las mujeres.

Ciertamente, a nivel de las organizaciones de justicia igualmente se han visto afectadas por esta realidad mundial, entorpeciendo de tal manera su rol, puesto que no estaban preparadas para enfrentar esta eventualidad, al punto tal de crear situaciones de impunidad ya sea intencional o no. No en vano para Madrid y Palomino (2020) la pandemia ha resultado ser una oportunidad para cometer actos de corrupción (p. 1). La corrupción no sólo ha sido el tratamiento para enfrentar la pandemia, como irregularidades en la asignación de presupuestos para la compra y distribución de insumos, sino que ha sido aprovechada como una especie de aliada para agudizar males previos, tal es el caso de la impunidad ante el delito de feminicidio y con ello su incremento.

Ante tal problemática, resulta pertinente plantear como **problema general** ¿Cuáles son las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020? Por consiguiente, **el problema específico 1** planteado es: ¿De qué manera influye la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia? y como **problema específico 2** planteado es: ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial en la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio?

El propósito de nuestro estudio es el hacer un llamado de conciencia a los operadores de justicia en cuanto a la necesidad de actuar con moral y ética a la hora de administrar justicia, sobre todo en momentos de eventualidad, de no aprovechar tales situaciones para generar mayor impunidad en delitos como el de la violencia de género, ya que agrava el problema. Cabe destacar, que aun cuando existe una gran cantidad de investigaciones que, luego de la aparición de la

pandemia y sus efectos en el mundo, entre ellos en el sistema de justicia, no deja de tener relevancia este estudio ya que se trata de un acontecimiento que hasta ahora no se sabe con certeza cuál va a ser el alcance de sus efectos en la impunidad por el crimen de feminicidio.

En consecuencia, su **justificación teórica** tiene que ver en la medida que significa un aporte al desarrollo de posibles teorías relacionadas con el feminicidio. Asimismo, tiene una **justificación práctica** ya la pandemia, sin duda genera efectos en el sistema de justicia generando impunidad y, ésta a su vez incremento del feminicidio. Finalmente se tiene una **justificación metodológica** ya que el mismo obedece a un método dentro del campo de la investigación científica. De esta manera hay un proceso sistemático en su estructura.

Por ende, nos lleva a implantar el siguiente **Objetivo General**: analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020. Como **Objetivo Específico 1**: Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia. **Objetivo Específico 2**: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial en la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio.

Del mismo modo, establecemos el siguiente **Supuesto General**: Las Incidencias la impunidad en el delito de feminicidio influye de manera negativa ya que no se ejecutaría correctamente las sanciones debido al contexto que venimos pasando a través de la pandemia, por lo tanto, implica un incremento de violencia contra la mujer dando como resultado el deceso de la víctima. **Supuesto Específico 1**: La ineficiencia de los operadores de justicia influyen de manera negativa en la violencia de género debido a la falta de interés en garantizar y salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, ante los tipos de violencia que pueda sufrir por parte de su agresor. **Supuesto Específico 2**: La corrupción en el sistema judicial influye de manera negativa porque no se cumpliría con el rol de administrar correctamente la justicia, involucrando a los operadores judiciales, originando así que el agresor reincida los actos de violencia hacia la mujer debido a que no han sido sancionados drásticamente como lo establece la ley trayendo como consecuencia el deceso de la víctima.

II. MARCO TEÓRICO. A raíz del problema expuesto en la presente investigación se tuvo a bien considerar la diversidad de estudios tanto a **nivel internacional como nacional** que se centran, por un lado, en el tema de la impunidad y, por otro, en el feminicidio, incluso estudios que vinculan ambas categorías.

Asimismo, se encuentran los estudios que tratan de un tema que hoy en día está muy vigente en el panorama internacional, este es el de la pandemia producto del covid-19. Tanto la impunidad como el feminicidio, representan las dos principales categorías de este estudio como consecuencias de la pandemia, es por ello que se toma como antecedentes para el mismo los estudios que abordan ambos temas. Claro está, lo más importante de esta parte es explicar el por qué cada uno de los estudios sirven de referencia para esta investigación, esto se hará en la medida que los investigadores puedan relacionar cada uno de los trabajos referidos con la investigación presentada.

En base a los **antecedentes Nacionales** se tiene que también es posible encontrar referentes que se enfocan en el feminicidio como consecuencia de la impunidad y esta como ejemplo evidente de la corrupción dentro del sistema de justicia. En tal sentido, en su tesis para obtener el título de abogado ante la Universidad Autónoma del Perú, y la cual denominaron "*Aplicación de la Ley del Feminicidio y el Sistema de Justicia peruana 2017-2018*", Dávalos y Contreras (2018), a partir de un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo correlacional, se plantean determinar la adecuación de la Ley del Feminicidio en el sistema de administración de justicia peruano. Concluyen que no se está poniendo en práctica de manera adecuada la Ley del feminicidio, debido al poco interés de los operadores de justicia en cuanto al tratamiento del problema. En atención a esto dirigen su recomendación a los legisladores a hacer una revisión profunda de la Ley del Feminicidio N° 30068 a fin de identificar los verdaderos problemas causantes del feminicidio.

Sin duda que el estudio de estos autores se relaciona con esta investigación por cuanto se enfoca en el delito de feminicidio y, además, por considerar que una de sus causas tiene que ver con la ineficiencia de los operadores de justicia. Sin embargo, un punto débil de su estudio es omitir la categoría impunidad dentro del estudio del feminicidio a partir de la ineficiencia de los operadores de justicia.

Otro trabajo de investigación que resulta relevante para el caso es el de Gálvez (2019). Para optar al grado académico de maestro en Derecho Penal ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, este autor presenta "*La Condición de Mujer en el Delito de Femicidio y su Interpretación por las Salas Penales de Lima Norte del año 2015 al 2017*". Su estudio se inserta bajo un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo y no experimental y tiene por objetivo determinar cuál es la interpretación del elemento de "condición tal" dentro del tipo penal de femicidio para la legislación peruana. Concluye Gálvez (2019) que, a la hora de emitir sentencias, las dos Salas Penales de la Corte Superior de Lima Norte, no se hace un análisis detallado y adecuado de la "condición tal". Esta omisión afecta el derecho constitucional que tiene toda mujer en su condición de ser humano. Se vincula entonces el estudio de este autor con este estudio porque igualmente su enfoque considera que esa falta de Estado tiene su origen en un Estado que aún con toda su evolución, no se ha despojado del machismo que conlleva a la discriminación de género.

Por otro lado, resulta interesante para esta investigación es el caso de Abad (2019). Para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal ante la Universidad Cesar Vallejo, este autor presenta "*Impacto del delito de femicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019*". Cuyo estudio tuvo como objetivo analizar el impacto que tiene el delito de femicidio en la Provincia Constitucional del Callao. Siendo la Investigación de enfoque cualitativo de tipo básica, método inductivo y diseño teoría fundamentada. Concluye Abad (2019) que, debido a un aumento de delitos de feminidios, es importante tener en cuenta que para combatir el delito de femicidio es necesario que existan políticas públicas sostenibles en la prevención y preocupación por parte de las autoridades competentes, quienes son los que administran justicia y son la primera línea en llevar las riendas hacia un distrito o un país mejor sin violencia.

Todo lo anterior es en cuanto a los antecedentes internacionales, ahora, en relación a los **antecedentes a nivel internacional** resultan muy apropiada y acertada la investigación de Le Clercq y Rodríguez (2020) por cuanto presentan la

impunidad a partir de una perspectiva mundial en “*Índice Global de Impunidad 2020: escalas de impunidad en el mundo*”. Para ello se valen si se quiere de un enfoque dual, cuantitativo-cualitativo, por cuanto intentan medir los índices de impunidad en el mundo, pero también analizar sus causas. Por tal razón se valieron de un método comparativo. A partir de esto su objetivo es el de visualizar cuantitativamente el problema global de impunidad y cómo ésta está vinculada, es decir como causa otros fenómenos sociales. Entre ellos la desigualdad social y ante la justicia, la corrupción, cometida por muchos operadores de justicia y la violencia, entre ellas, la de género. Concluyen que las causas de los altos índices de impunidad están vinculadas con problemas sociales, económicos y jurídicos. Si bien en su trabajo no se logró medir la incidencia de la pandemia sobre la impunidad, ésta puede agudizar los índices de inseguridad y limitar aún más el acceso a la justicia; teniendo mayor impacto en naciones en donde existe mayor marginalidad, caso las de América Latina.

La investigación de estos autores tiene varios puntos de encuentro con este estudio al considerar como uno de los factores que inciden en la impunidad al poco avance del Estado de derecho, en especial en América Latina, por ejemplo, como el caso peruano Otro sería al considerar que la pandemia resulta influyente en tanto que podría incrementar la violencia e inseguridad. Ambas, violencia e inseguridad se expresan en uno de los temas centrales de este estudio como lo es el feminicidio, pues, aun cuando la pandemia no es responsable de este delito, como se dice en esta investigación, éste se ha incrementado.

Precisamente del feminicidio trata el artículo que Choque (2020) realizó como parte de un proyecto de la Universidad Mayor de San Andrés, en La Paz, Bolivia. Denominó su trabajo “*Una aproximación sociológica al feminicidio: situaciones y escalamientos en La Paz y El Alto*”. Su objetivo fue desentrañar situaciones de violencia que condujeron a feminicidios e intentos de feminicidios en dichas ciudades. Consideró abordarlo metodológicamente desde una perspectiva sociológica con una orientación mixta, cuantitativa-cualitativa. Este autor elabora una doble definición del feminicidio, por un lado, es un proceso y no un evento aislado; por el otro, es un crimen patriarcal. Concluye que son varias las causas y, van desde la falta de toma de decisiones, pérdida de autonomía de las víctimas y la impunidad, esta última, además, factor de incremento de este delito ya que existe

una pasividad del sistema judicial. Por tal razón, hace referencia a la complicidad del Estado, que denomina como “crimen de Estado”. Es en esta complicidad, llámese impunidad, donde coincide el artículo de Choque (2020) con la investigación presentada. La impunidad no sólo es causal de feminicidio, sino además incide en su incremento. Ahora si se busca un contraste, habría que decir que Choque (2020) no considera la variable pandemia aun cuando es una realidad a todas luces, que ha incrementado la impunidad en la actualidad.

Quien sí toma en cuenta la pandemia como una de las responsables en el incremento de la impunidad es la investigación de la Comisión de Derechos Humanos (CDH)-México (2020). Efectivamente, en “*La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19*”. Se plantea una investigación documental y analítica cuyo objetivo es analizar la violencia contra las mujeres durante la cuarentena. De acuerdo a este, la violencia contra la mujer era una realidad en México antes de la pandemia del COVID-19, producto de la ineficiencia del Estado. La pandemia y las medidas sanitarias llevadas a cabo por el Estado mexicano han tenido repercusiones negativas en sectores vulnerables como lo son mujeres y niñas, ya que la campaña #QuédateEn Casa, ha conllevado a que estos sectores queden encerrados con sus agresores. Sin duda que este estudio de la CDH-México (2020) refiere categorías que igualmente son abordadas en este estudio, caso violencia contra la mujer en tiempos de cuarentena. Sin embargo, el mayor acercamiento que existe entre ambos es el de reconocer que dicha violencia no es producto de este fenómeno exógeno, sino que existen elementos endógenos previos que promueven la impunidad, entre ellos la corrupción en el sistema de justicia. No obstante, se reconoce que la pandemia ha venido a agudizar esos fenómenos internos del Estado.

Resulta importante mencionar **teorías relacionadas** ya que, se conceptualizará, en cada categoría y sub categoría, con el fin de entender en este punto con mayor amplitud, se incluirá ideas, fuentes, normas, entre otros, que aportaran en gran magnitud la investigación. Por ello como **primera categoría** presentamos **la impunidad**. Para desarrollarla nada mejor que empezar por entender su significado. Ante todo, la impunidad, como se dijo en el capítulo I de este estudio, al citar a la ONU es un delito cometido por el Estado. Es decir, el

Estado no hace lo que él mismo dicta para hacer justicia, en consecuencia, existe una violación del Estado de derecho. Considerado este como un instrumento de la sociedad organizada sometida a normas fundamentales (Id.) En consecuencia, la impunidad es una especie de corrupción (Pastrana 2020, p. 1) Esto es porque va en contra de los principios morales, base fundamental del ordenamiento jurídico de una nación.

Considerando que por las instituciones hablan los hombres y sus obras, entonces, la impunidad tiene que ver con que los representantes del Estado, llámese policía, ejército, juez, fuerzas armadas; entre otros, cometen corrupción en tanto hay un delito contra los derechos humanos ya que se vulnera, al no castigar el feminicidio, los derechos de la mujer. Tal situación explica entonces, la lucha de los movimientos feministas por el reconocimiento de su identidad por cuanto aún existe viejos vicios, como la corrupción, el machismo y la sociedad patriarcal; que se ven reflejados en el ordenamiento jurídico del país, amparando así la impunidad ante la violencia de género que en ocasiones llega a su punto más extremo como lo es asesinato.

Así mismo como **primera subcategoría** tenemos la **ineficiencia de los operadores de justicia**. Se entiende como operadores de justicia, según Fernández (2016) a todo aquél profesional dedicado a administrar justicia y está sometido al Estado de derecho, porque así lo otorga el mismo Estado (p. 1) Esa administración de justicia por supuesto debe hacerse resguardando las normas jurídicas, apegados a la moral y ética que deben poseer todos estos profesionales. De no ser así, no cumplen su rol y por lo tanto están siendo ineficientes.

Dichas normas están dirigidas a garantizar los deberes y responsabilidades de las personas, así como a responsabilizar al Estado de velar por la seguridad de éstas. De acuerdo a la *Constitución Política del Perú* (1993) en su capítulo I artículo 1, toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad física (p. 3) De no suceder esto en la práctica, se estaría violando el Estado de derecho e incurriendo en el delito de impunidad. Entonces, el Estado resulta ineficiente para administrar justicia. Porque es que la impunidad, siguiendo a Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2017) es la violación de los derechos humanos cometida o amparada por los Estados (p. 3). Entonces, para los autores de este estudio, los operadores de justicia, son, al

menos en su deber ser, aquellos que actúan dentro del ámbito del derecho para cumplir y hacer cumplir lo que dicta el Estado en administrar justicia.

Si no es amparada por los Estados quiere decir, entonces, que hay **corrupción en el sistema judicial**, he aquí la **segunda subcategoría**. Se entiende por sistema judicial, como el ente responsable del tratamiento de conflictos apegados a las normas. Dentro de sus facultades están las de interpretar las disposiciones jurídicas, así como su alcance y significados; apegados, de esta manera al Estado de derecho. (Concha y Salazar, 2019, p. 1) Mientras que de la corrupción dicen Carvajal y otros (2019) que es un fenómeno con efectos en la sociedad y asociados a la “desigualdad, la superación de conflictos y el desarrollo económico” (p. 2).

En el caso de la **segunda categoría presentamos el delito de feminicidio**, de este estudio, sostiene Lagarde, citada por Pérez (2019), que hay que distinguirlo de femicidio, como originalmente se había acuñado el término, ya que se refiere al homicidio de mujeres, contrario al feminicidio que implica el conjunto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el de los crímenes y desapariciones (p. 8). Para la antropóloga, son varios los factores que inciden en el feminicidio, pero lo que más resalta es la estructura patriarcal del Estado, por lo que denomina al feminicidio como un “crimen de Estado” (p. 8) Esta postura de Lagarde, así como las presiones de los movimientos feministas ha llevado a que los Estados den respuestas al problema, a partir de su evolución. En el Perú esta evolución tiene su punto de partida con la Ley N° 29819 a raíz de la modificación del artículo 107o del Código Penal (1993). A partir de entonces, se reconoce que el feminicidio es un delito que debe ser penado. En tal sentido, en su artículo 108-B expresa que quien mate a una mujer, por su “condición de tal”, será penado con privativa de libertad no menor de veinte años (1991, p.32) El feminicidio es a todas luces un acto de **violencia de género** este representa la **primera subcategoría**. Sostienen Diaz y otros (2019), que la violencia de género es un patrón socio-cultural que se repite a través de generaciones, por consiguiente, son aprendidas y repetidas en la sociedad sin posibilidad alguna de desprenderse de tales valores. De igual manera, la violencia de género no distingue clase social, raza, cultura o religión, englobando los tres tipos de violencia, física, psicológica y sexual hasta, lamentablemente, llegar en muchas ocasiones al homicidio (p.10)

Dice la OMS, citada por Marcano y Palacios (2017) que la violencia de género se refiere a todo acto que dañe, física, sexual o psicológicamente a una la mujer, incluyendo las amenazas, coacción o la privativa de la libertad sin el consentimiento de ésta (p.2) Pese a los esfuerzos que se han hecho por parte del Estado las fallas para castigar la violencia de género aún no se han superado, dando lugar al feminicidio. Precisamente porque no se ha superado el origen de este mal, este es el de la cultura machista, patriarcal y corrupta del Estado. Además de esto habría que destacar, de acuerdo a Chávez, (2018) la falta de capacitación en materia de violencia familiar de los policías quienes son responsables de velar por la ejecución de las medidas de protección. En definitiva, no hay una ejecución eficaz (p.1)

A todas estas, si bien se reconoce que son diversas las **causas del feminicidio**, como **segunda subcategoría**, dentro de las principales causas del delito de feminicidio que vamos a pasar a estudiar podemos encontrar los celos, la infidelidad, el machismo que muchas veces esto se puede dar con síntomas de alcohol, estas causas son las que tienen una mayor incidencia para que se conlleve a cometer el delito de feminicidio. Así como también el factor psicosocial y factores organizados bajo una estructura jerárquica (Hernández y otros, 2016, p. 11); no cabe duda que esto se traduce siempre en impunidad, por ende, es una de las principales causas del feminicidio, de allí su incremento. Una impunidad que ya existía antes de llegada de la pandemia.

Con respecto a **los enfoques conceptuales** en la investigación desarrollamos: Por un lado, la **Impunidad** es una excepción de castigo que implica una falta o delito. Asimismo, **la víctima** hace referencia a aquella persona susceptible de actos de violencia. Del mismo modo, **la Ineficacia** es la incapacidad para producir el efecto deseado, presupone la imposibilidad de obtener el resultado previsto. En la misma línea de ideas, **la violencia**, es la acción agresiva tendiente a ocasionar un daño físico o psicológico en la víctima. Por consiguiente, **la medida** es aquel término para referirse a una disposición o decisión. Finalmente, **el feminicidio** es el asesinato de las mujeres por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

La presente investigación, se ubicó en un **enfoque cualitativo** ya que se ha identificado un problema social, incidencias de la impunidad en el incremento del feminicidio en tiempos de pandemia. No sólo se describe su génesis, sino además se explica sus causas y consecuencias.

El autor Vanegas (2016) señala que la investigación de enfoque cualitativo, es un proceso de búsqueda de respuestas, interrogantes o información de manera clara y eficaz aplicando una serie de técnicas y métodos referida a las perspectivas estructural y dialéctica, y se apoya en técnicas de análisis del lenguaje, entrevistas, discusión de grupos; entre otros. Este tipo de estudios se privilegian dentro del ámbito de las investigaciones sociales

Tipo de investigación: El estudio de la presente investigación es de **tipo básica** porque se enfoca a través de la doctrina, libros, revistas jurídicas, tesis a nivel nacional e internacional, artículos de revistas indexadas; etc. a través de las cuales se conseguirán las categorías y subcategorías de este estudio.

El autor Baena (2017) refirió que las investigaciones básicas buscan conocer leyes generales del problema, para conseguir una interpretación más precisa y apoyen a obtener los resultados deseados. Asimismo, la investigación básica tuvo como fin ampliar y profundizar el saber de la realidad, con este diseño metodológico se analizaron los hechos de manera externa y describimos el nuevo conocimiento que se genere y enriquezca las investigaciones jurídicas vinculadas a la protección de las mujeres.

Diseño de la investigación: el diseño del presente estudio en virtud que se aborda desde una perspectiva cualitativa, se basa en **la teoría fundamentada** ya que, de acuerdo a Cuñat (2016) su objetivo es la de identificar procesos sociales básicos (Cfr. p. 1) Se identifica en este estudio, sin duda, un proceso social el cual, para analizarlo y explicarlo se recurrió a fuentes de carácter documental. Al partir

de la teoría fundamentada se buscó darle el carácter analítico, deductivo y explicativo a este proyecto de investigación y así, desarrollar la teoría, pero además permitir una mayor comprensión del fenómeno estudiado

3.2. Categoría, Sub categoría y matriz de categorización

Sobre las categorías Hernández y Riveras (2018) explican que son parte de la estrategia metodológica, la cual va permitir realizar el estudio del problema identificado a través de sus categorías y sub categorías utilizando diversos conceptos que deben ser recopilados. La importancia radica en que éstas van a definir y establecer los conceptos que serán utilizados para ayudar a esclarecer el tema de la investigación, ya que ayudará a delimitar el tema y los alcances de la misma mediante las subcategorías.

Para realizar la investigación se desarrollaron **categorías** y cada una de ellas tiene sus propias **subcategorías**, que al ser fundamental para el desarrollo del trabajo es relevante mencionarlas. **La primera categoría** es la impunidad que es un delito cometido por el Estado, de allí que se hable de violación del Estado de derecho. A su vez, esta categoría tiene como subcategorías: 1. ineficiencia de los operadores de justicia; éstos son todos aquellos profesionales responsables de actuar en el ámbito del Derecho, por tanto, de administrar justicia apegados a las normas, de no ser así estarían siendo ineficientes, en consecuencia, incurriendo en el delito de impunidad. Como **segunda subcategoría**, la corrupción en el sistema judicial, refiere a que la institución encargada de interpretar las disposiciones jurídicas actúa contrario a las normas, es decir comete actos contrarios a la moral. **La segunda categoría** es el delito de feminicidio, que no es más que las violaciones de los derechos humanos de la mujer, entre ellos el de la vida. Dentro de las **subcategorías** se tiene: 1. violencia de Género, todo acto de agresión cometido por hombres contra las mujeres, ya sea físico, psicológico o sexual y, 2. causas del feminicidio: son todos los factores desencadenantes en el asesinato de una mujer.

Tabla 1. *Tabla de Categorías y Subcategorías*



Matriz de categorización apriorística es un instrumento que abarca integralmente el tema de la investigación, el problema general; tanto el general como los específicos, así como los objetivos respectivos, además de las categorías y subcategorías mencionadas anteriormente. Constituye la base de la investigación ya que en ella se presentan los lineamientos a seguir para poder llevarla a cabo **(ver Anexo 3)**

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio tiene que ver con la investigación social, por ende, con la investigación cualitativa. Para Valerdi (2013), citando a López, el escenario de estudio es el lugar donde se va a realizar el estudio, con la finalidad de saber lo que los participantes dicen o hacen e igualmente sus características y los recursos disponibles (p. 2) Considerando esto, se tiene que para efectos de este estudio el lugar donde se obtendrá la información es la Fiscalía Penal de Lima Norte, la cual forma parte del Ministerio Público y, de acuerdo a la página Web de este ente, es el tercer distrito fiscal de la nación con mayor población, 2. 629.122. Comprende los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Los Olivos, Comas, Carabayllo. Dentro de sus atribuciones está la de ser garante de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia. Asimismo, dice esta misma página que durante la pandemia, el reto de los Fiscales es de hacer frente a esta

situación de emergencia sanitaria, así como el crecimiento de la población usuaria, a la delincuencia y seguir trabajando por una justicia transparente (pág. 1)

3.4. Participantes

A diferencia de los estudios cuantitativos, en los cualitativos no existe el muestreo aleatorio, sin embargo, los informantes deben ser representativos de la realidad que se desea estudiar (Quecedo y Castaño, 2017, p. 18). Es decir, debe haber unos participantes que resulten relevantes para profundizar en la comprensión del problema estudiado. En consecuencia, los participantes son los actores que mejor conocen la realidad estudiada, por lo tanto, son los expertos porque conocen del tema y, en consecuencia, pueden proporcionar información relevante acerca de la impunidad ante el delito del feminicidio.

Bajo este criterio, en este estudio los participantes son el Juez, el Fiscal, el policía, un Docente en Derecho Penal y un Abogado Penalista, que laboran en la Fiscalía Penal de Lima Norte, que son expertos en Derecho penal, de acuerdo a los autores antes citados, así saber lo que tienen que decir (Ib.) De éstos se seleccionará una porción de diez (10) los cuales resultan representativos y, en base a los datos que proporcionen se hará un análisis interpretativo. (Id.)

Nombres	Profesión	Cargo
Donal Esteban Quillate Galicia	Fiscal Penal	Fiscal Penal En El Ministerio Publico
Luis Miguel García Rodríguez	Juez	Secretario Judicial – Corte Superior De Justicia De Lima Norte
Mechita Ocaña Villarreal	Asistenta En Funcion Fiscal	Segundo Despacho De La Cuarta fiscalía provincial Penal Corporativa De Condevilla- Ministerio Publico- Lima Norte
Olga Zullywing Carbajal Diestra	Fiscal Adjunta	Fiscal Adjunta Provincial Ministerio Público – Fiscalía De La Nación
Julio Daniel García Guerrero	Juez	Juez 14 Jugado Penal Unipersonal De Lima Corte Superior De Justicia De Lima

Junior Gonzales Rengifo	Abogado Penalista	Estudio Jurídico
Jorge Rolando Calixto Beretta	Abogado Penalista	Abogado Litigante En Estudio Jurídico Calixto S.A.C
Meylin Núñez Falla	Abogada	Estudio Jurídico Litigante En Rosy EIRL
Rosmeri Marielena Orellana Vicuña	Juez	11 juzgado Penal Unipersonal De Lima -Corte Superior De Justicia
Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	Juez	11 juzgado De Investigación Preparatoria – Corte Superior De Justicia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos, dicen Hernández y Duana (2020), es fundamental para tener éxito en el logro de los resultados (p. 51) Para ello se requiere el uso de las técnicas y los instrumentos apropiados. Para estas mismas autoras, las técnicas no es más que todas aquellas acciones que se han de realizar a fin de obtener información relevante que dé respuesta a la pregunta de investigación (Ib, p. 52) Se trata, por lo tanto, de la manera de cómo se obtiene la información. Para el caso que aquí compete, se hará uso de la entrevista y el análisis de fuente documental. La primera, la entrevista, ante todo es una técnica considerada dentro de los estudios cualitativos.

Para Arias, citado por Gallardo (2017) esta técnica, consiste en una conversación entre el entrevistador y el entrevistado, de tal manera que éste último proporcione al entrevistador la información requerida (2019, p. 73) Dado que los entrevistados proporcionaran información relevante para este estudio, se podrá alcanzar así los objetivos planteados en el mismo. La segunda, **el análisis de fuente documental**, se refiere al conjunto de operaciones que afectan el contenido y a la forma de los documentos originales. Toda esta operación resulta en un documento secundario (Clauso, 2015, p. 13)

En relación a los instrumentos, para Hernández y Duana (2020), ya citadas, hace referencia al objeto que se utilice para recolectar la información y deben poseer ciertas características, a saber, confiables, válidos y objetivos (Ib. p. 53) Se refiere de tal manera, a un formulario que diseña el investigador a fin de recolectar la información. Para este estudio, considerando las técnicas, la entrevista y el análisis de fuente documental, resulta apropiado aplicar como instrumentos, la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental, respectivamente.

Guía de entrevista: la entrevista es un acto deliberado, de allí que requiere una planificación con la intención de evitar desviaciones del tema, en consecuencia, el investigador requiere de una guía para orientar la entrevista. En consecuencia, la guía de entrevista es un esfuerzo para que el entrevistador se concentre en recoger la información concreta con respecto al tema que se indaga y evitar así desviarse hacia aspectos superfluos (Trindade, 2016, p. 19) Las preguntas hechas entonces, permite recoger la información necesaria a fin de dar respuestas a los objetivos planteados. A todas éstas, para este estudio se formularán nueve (9) ítems, tres (3) para el objetivo general y tres (3) para cada uno de los objetivos específicos. Claro está, teniendo cuidado que los ítems abarquen las categorías y subcategorías planteadas con respecto al tema planteado, vale decir, la impunidad y el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia. **(Ver anexo 4)**

Guía de análisis de fuente documental: si el análisis de fuente documental, como se dijo antes, es el resultado de la transformación de un documento primario a uno secundario, resulta lógico considerar como instrumento para esta técnica la guía de análisis de fuente documental ya que este asegura, según Clauso (2015), que tal transformación es el resultado tanto de un análisis como de un proceso de síntesis (Id.) En consecuencia, con respecto al estudio presentado se tiene que este instrumento permitirá un análisis hermenéutico, deductivo y objetivo de la problemática que se presenta con la impunidad y su incidencia en el incremento del feminicidio en tiempos de pandemia.

3.6. Procedimientos

En virtud que se trata de un estudio cualitativo, se realizará la categorización y estructuración de la información recolectada. Ambos procesos permitirán la estructura teórica de la información recogida a través de la entrevista y el análisis de fuente documental. Para Martínez (2016) la categorización es ante todo un proceso que trata de asignar categorías o clases significativas, de diseño y rediseño e integración del todo y las partes (p. 5) Se busca entonces, no sólo presentar la información de manera gráfica, sino también sintetizarla y así llegar a nuevas aportaciones a partir de la información suministrada por los participantes en relación a las categorías incidencias de la impunidad y el feminicidio y sus respectivas subcategorías. Sintetizando, se tiene que:

Tabla N° 2

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La impunidad	<ol style="list-style-type: none">1. Ineficiencia de los operadores de justicia2. Corrupción en el sistema judicial
Delito de feminicidio	<ol style="list-style-type: none">1. Violencia de genero2. Causas del feminicidio

En cuanto a la estructuración, dice este mismo autor, que se trata de un proceso que necesariamente es un ejercicio continuo que valida una comprensión realista y auténtica del tópico estudiado (Id.) En dicho proceso no se manipulan los hechos o datos, sino que se presentan tal cual son planteados por los informantes. De tal manera que en este estudio los datos se mantendrán fiel a las respuestas de los informantes y así dar respuestas a los objetivos.

3.7. Rigor científico

El rigor, en palabra de Allende (2012), "...es parte de la esencia del trabajo científico, en cada una de las etapas del trabajo de investigación" (p. 2) Y es que independientemente de su enfoque, cuantitativo o cualitativa, toda investigación debe regirse por un método científico y, de esta manera, tener una aproximación a

la realidad estudiada. A partir se ajusta al carácter científico, considerando que la ciencia, desde la perspectiva de la ya clásica definición de Mario Bunge, se caracteriza por ser sistemática, racional, verificable, objetivo y, por consiguiente, falible. En atención a esto, bien puede asegurarse que este estudio se apega al rigor científico por cuanto, obedece a un proceso metodológico, el análisis que se realiza del problema de la impunidad y la consecuencia que conlleva, el feminicidio se hará apegados a la razón, los resultados podrán verificados y, de igual manera se tendrá en cuenta esté libre de juicio de valores por parte de los autores, evitándose así la manipulación de los datos. Apegados a este rigor, puede decirse que el instrumento, por ende, la investigación en general, tiene la validez y la confiabilidad que debe poseer toda investigación científica.

Tabla 3:

Rigor científico

Validación de la Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad CésarVallejo.	95%	Aceptable
Luca Aceto	Docente de la Universidad CésarVallejo.	95%	Aceptable
Pedro Santisteban Llontop	Docente de la Universidad CésarVallejo.	95%	Aceptable

Fuente elaborada propia

3.8. Método de análisis de la información

El estudio obedece a un procedimiento metodológico, de allí que resulte **sistémico**. En relación a esto se tiene que para la recogida de datos se hará mediante una serie fases o etapas, precisamente, esta recogida de datos resultará ser la primera

de ellas. Otra **sería la fase analítica** que consistirá en la reducción de datos, su transformación y, como consecuencia, obtención de resultados y sus conclusiones. Una tercera sería una **fase informativa** por cuanto se presentarán los principales hallazgos que aportará este estudio.

Visto así, no resulta extraña la pretensión del estudio de presentarse también como **analítico** y **sintético** ya que, tal como se expone en la segunda fase, los datos obtenidos serán reducidos transformados, esa transformación será mediante un análisis crítico y, por supuesto objetivo de las consideraciones ofrecidas por los informantes acerca de la impunidad y el feminicidio, así como las subcategorías. También porque se elaborará un resumen de los resultados.

Asimismo, dado que el investigador cualitativo puede verse como un incansable crítico interpretativo (Rodríguez y otros, 2016, p. 6), otro método a considerar será la **hermenéutica**, porque precisamente se hará una interpretación de los datos. De igual manera resultará **comparativo** porque se cotejarán la información suministrada por los participantes, así como los resultados obtenidos. Por último, **inductivo** por cuanto los datos ofrecen información acerca de las incidencias de la impunidad en el feminicidio en un espacio y tiempo delimitado, Lima y en tiempos de pandemia, no obstante, los resultados pudieran ser igualmente válidos espacios y extenderse a otros tiempos igualmente eventuales. En fin, se presentará un análisis que parte de premisas particulares a unas generales.

3.9. Aspectos éticos

Recordando que, si bien son muchos los estudios acerca de la impunidad y el feminicidio que precedieron a esta investigación, la misma resulta inédita tanto del punto de vista de redacción como del enfoque del tema. Aun cuando se toma como referencia otras fuentes, en todo momento los autores tratarán de darle un enfoque original apegados así a los valores que exige el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en cuanto a la integridad académica y ética en la producción científica en el Perú

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo es el resultado de la valoración de los hallazgos, lo cual fue posible gracias a los datos recogidos en **la guía de entrevistas** aplicada a los diez (10) expertos en el tema, así como a los aportes teóricos contemplados **en la guía de análisis documental**. Los aportes de ambos instrumentos permitieron el alcance los objetivos del estudio. Se tuvo siempre cuidado ajustarnos a lo planteado en el capítulo III del estudio referente al método de análisis, por tal razón para la discusión de los resultados se hizo un análisis crítico, hermenéutico y comparativo.

A todas estas, para **el objetivo general**: analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020, se plantearon las siguientes interrogantes: 1. Para que diga ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020? 2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio? y, 3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

En tal sentido, a **la primera pregunta**, la mayoría de los entrevistados, como Núñez Falla, Correa, Ocaña Villareal, García Rodríguez, García Guerrero, Quilate Galicia y Roque Gutiérrez (2021) coinciden en que la pandemia ha entorpecido la función estatal debido al estancamiento los procesos judiciales para sancionar el feminicidio y así hacer justicia, incrementándose los niveles de impunidad ante dicho delito. No puede dejar de mencionarse lo que resaltan Roque Gutiérrez y Ocaña Villareal (2021), y es la falta de prevención del feminicidio al prestar poco interés en el delito de violencia familiar, además de la discriminación hacia la mujer al minimizarse el delito de violencia de género. Todo esto tal cual lo plantean los autores ya existía antes de la pandemia, pero no cabe duda que con su llegada el proceso de justicia se viera aún más afectado. Es decir, la pandemia afectó el sistema de justicia teniendo incidencia en la impunidad ante el delito del feminicidio.

Dentro de estas incidencias es de destacar la respuesta de Orellana Vicuña (2021) quien responde que la pandemia conllevó a centrarse en la situación de emergencia y obviar los procesos judiciales pendientes por el delito de feminicidio. Este olvido a su vez, trajo como consecuencia el desmotivado de las víctimas en hacer presión para conseguir una respuesta adecuada por parte del Estado. En este sentido, es de considerar lo que dice Gonzáles Rengifo (2021), que aun cuando no se refiere específicamente al incremento del feminicidio en tiempos de pandemia, deja ver dentro de las incidencias de la impunidad la percepción social por falta de castigo. Es decir, las víctimas no confían en el sistema de justicia, por lo tanto, no se sienten representadas por éste. Precisamente, esta falta de castigo fue mucho más evidente durante la etapa crítica de la pandemia y, al no darse el castigo justo, surge la impunidad. Igualmente, al anterior, Calixto Berreta (2021) tampoco hace mención específica a la pandemia, pero consideran como incidencia el retracto de la víctima. Sirvió todo el tiempo de espera para que la víctima reculara en su decisión de la denuncia, puesto que durante el mismo surgieron elementos tales como el perdón otorgado a su victimario o por miedo ya que está expuesta a éste sin esperanza de obtener respuesta estatal.

En lo que respecta a la pregunta 2 de la entrevista, la totalidad de los consultados considera que la pandemia es un factor de incremento del feminicidio. Como ya se dijo al analizar la pregunta anterior, la pandemia trajo consigo el aumento de impunidad ante el feminicidio, pero los consultados resaltan ante esta segunda interrogante la variable de confinamiento de la víctima por períodos más prolongados de convivencia con el agresor, además se consideran elementos muchos más evidentes durante este período, tal como lo expone Calixto Berreta (2021) la intolerancia de las parejas de pasar más tiempo encerrados en casa. De igual manera, el aislamiento como medida de prevención de la enfermedad las aisló de los entes responsables de dar respuestas. Para Correa (2021) la pandemia originó una situación de caos que fue aprovechado para cometer impunidad, pero también que las mujeres se le dificultaran el acceso a la justicia.

Aun cuando la apreciación de Quilate Galicia (2021) coincide con el resto de los entrevistados, destaca que si bien la pandemia ha motivado el incremento del

feminicidio, no es un factor determinante. Ciertamente, existen otras condiciones previas a la pandemia que inciden igualmente en el aumento del feminicidio.

A la pregunta 3, Núñez Falla, Quiliate Galicia, Correa, García Guerrero y Orellana Vicuña (2021) consideran que las medidas de protección que el Estado brinda a las mujeres para su protección no son eficaces por cuanto no se cumple todo el proceso para tal fin, es decir, no hay un seguimiento para que realmente se haga realidad la protección de las mujeres por parte del Estado. Contrario a esta postura, Calixto Berreta (2021) considera que son medianamente eficaces, siempre y cuando el agresor, por un lado, respete el distanciamiento prudente, pero por otro lado también reconoce que esto es una situación impredecible, ya que no siempre ocurre ese respeto. Una consideración similar la comparte García Rodríguez (2021) quien también toma en consideración la eficacia o no de las medidas de protección de la mujer, esto va a depender de la obediencia del agresor y del eficaz cumplimiento de éstas por parte de los órganos de justicia.

De igual manera, Ocaña Villareal y Roque Gutiérrez (2021), explican que la eficacia es relativa, de allí que deba existir ciertas condiciones. Pero estas condiciones previas sin duda son externas al Estado, como por ejemplo la separación de la pareja antes de la medida, en tal sentido es más probable que se haga efectivo el distanciamiento sin la ordenanza del Estado. Asimismo, Gonzáles Rengifo (2021) argumenta que las medidas de protección a la mujer no resultan eficaces por la falta de cultura de la denuncia. Sin duda la postura de estos tres últimos consultados, aun cuando no dejan de reconocer la ineficacia de las medidas de protección, quitan toda responsabilidad del Estado.

Ahora, para dar respuesta al **objetivo específico 1**, describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia; se plantearon las siguientes interrogantes: 4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia? 5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado? 6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz

las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

A la pregunta 4, la totalidad de los entrevistados, es decir, Calixto Berreta, Gonzáles Rengifo, Núñez Falla, Correa, Ocaña Villarreal, García Rodríguez, Roque Gutiérrez, García Guerrero, Quiliate Galicia y Roque Gutiérrez (2021), mencionan que las ineficiencias más recurrentes frente al delito del feminicidio por parte de los operadores de justicia tiene que ver con el retardo de los procesos, no producir una medida preventiva, la falta de un plan de contingencia para dar respuesta al delito del feminicidio en situaciones de emergencia, no prestar la debida importancia a este delito, ausencia de una investigación adecuada, no hacerle justicia a las mujeres víctimas y la falta de dotación de equipos necesarios.

De acuerdo a las respuestas que ofrecen los expertos entrevistados como Calixto Berreta, Núñez Falla, Correa, Quiliate Galicia, Ocaña Villarreal, Roque Gutiérrez, García Guerrero y Orellana Vicuña (2021), ante la pregunta 5, las mujeres no se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia del Estado. Pues, y es que definitivamente, si existen innumerables deficiencias que han representado un obstáculo en la prevención del delito de feminicidio, sería lógico pensar que no se sientan protegidas por el Estado, responsable de garantizarles sus derechos fundamentales, como el de la vida y al trabajo; entre otros, lo cual genera desconfianza.

A la hora de explicar su apreciación con respecto a este tema, Gonzáles Rengifo (2021) argumenta que la sensación de las mujeres en sentirse protegidas por el Estado depende del factor conocimiento acerca de las leyes, de allí su recomendación de recibir educación en ese sentido, la cual debe venir desde las escuelas y medios de información. Debe considerarse que en este proceso de pedagogía tiene que darse a partir del Estado. García Rodríguez (2021) también hace mención a una condición del sentimiento de seguridad de las mujeres ante Estado, y este no es otro que las experiencias de éstas ante las respuestas del Estado. En efecto, si se le ha hecho justicia, se sentirían protegidas, pero la realidad demuestra, dado el elevado índice de feminicidios, que no es así

La respuesta a la pregunta 6, que ofrecen Núñez Falla, Quillate Galicia, García Guerrero, Orellana Vicuña, Correa, García Rodríguez y Roque Gutiérrez (2021), (2021), no es más que la reafirmación a la pregunta 3 del objetivo general, en el sentido que las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia las víctimas que sufren algún tipo de violencia no son eficaces. En efecto, las medidas de protección del Estado, en consecuencia, de los operadores de justicia, resultan ineficaces por cuanto al no prevenir la violencia de género, puede derivar en feminicidio.

En sintonía con su respuesta a la pregunta 3, Calixto Berreta (2021) le da una apreciación media al evaluar la eficacia de las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia las víctimas que sufren algún tipo de violencia. Para él, las medidas sólo protegen en parte a las mujeres. Mientras tanto, para Ocaña Villareal (2021), resultan eficaces para la protección de las menores de edad, no así para las mayores. Gonzáles Rengifo (2021) tiene una apreciación bien optimista al considerar que sí son eficaces ya que cumplen con su objetivo mediante el aislamiento de la víctima de su agresor.

Para el **objetivo específico 2**, describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio, se plantea: 7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio? 8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer? 9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

La corrupción en el sistema de justicia es la responsable de la impunidad en delitos como el feminicidio, es por ello que al hacer mención a su influencia en éste, más del 50% de los entrevistados lo destaca. En efecto, para Núñez Falla, Correa,

Ocaña Villarreal, García Rodríguez, Roque Gutiérrez y García Guerrero, las fallas, como la demora en acudir al lugar del delito de feminicidio, la búsqueda de elementos; entre otros, desde el proceso preliminar mismo del delito cometido, es producto de la corrupción, ya sea porque existen personas dentro del sistema judicial que se han prestado para ello a cambio de algún beneficio. Ésta puede darse en cualquiera de las instituciones involucradas en el sistema de justicia, desde comisarías hasta tribunales. Pero la corrupción del sistema de justicia ante el delito del feminicidio no sólo es por beneficios lucrativos, sino también por la existencia de ciertos prejuicios, de esto hablan Calixto Berreta y Gonzáles Rengifo (2021) quienes consideran que la corrupción es reflejo del machismo dentro del sistema de justicia, de allí que no se haga justicia a las mujeres. Es de recordar que el machismo, al igual que la corrupción, forma parte de un rasgo cultural presente en los países de nuestra región, incluyendo, por supuesto al Perú.

Al ser consultada sobre la influencia de la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio, Orellana Vicuña (2021) resalta que, al haber corrupción en este tipo de delitos, afecta la imagen de la institución ante las mujeres, lo cual les genera desconfianza.

Por su parte, ante esta interrogante 7, Quiliate Galicia (2021), no se refiere al término corrupción, de acuerdo a él, dada la influencia mediática, es difícil se pueda cometer, por lo que prefiere llamarle mala praxis. No obstante, obvia que no en todos los casos los delitos de feminicidio ocupan la atención de los medios, menos aún durante el proceso preliminar.

Al explicar la pregunta 8, que trata de los pasos a seguir en caso que las víctimas de violencia no denuncien, Calixto Berreta, Gonzáles Rengifo, Ocaña Villarreal, García Rodríguez, Roque Gutiérrez (2021), reconocen que la corrupción desmotiva a las víctimas de violencia a hacer la denuncia, sin embargo, aun así, recomienda acudir a las autoridades competentes, es decir, comisarías, fiscalías, Defensoría del Pueblo, además pedir apoyo del Ministerio de la Mujer y Centros de Emergencia para la Mujer; entre otros. Mientras que, para Núñez Falla, Correa, Quiliate Galicia, García Guerrero y Orellana Vicuña (2021) igualmente la corrupción es un factor que

desmotiva a las víctimas a denunciar, dada la desconfianza al sistema de justicia. Resultan bastante claros al explicar los pasos a seguir, entre éstos destacan: recuperar la confianza de las víctimas, diseñar nuevas políticas criminológicas, que la norma se cumpla no sólo en el papel, sino también en la práctica. Todo esto pasa porque se combata la corrupción.

En lo referente a la pregunta 9, para la totalidad de los consultados, los tipos de violencia que existe en país, siguiendo lo establecido por la Ley N° 30364, son: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Coinciden igualmente en relación a las medidas que debe poner en práctica el Estado para frenar la violencia de género. Entre sus propuestas están: tomar medidas preventivas antes que sancionar, educar en valores tanto en la familia como en las escuelas para formar buenos ciudadanos, promover la igualdad de género, fortalecer el apoyo a las mujeres; entre otras.

Todo lo anterior es lo que concierne a la guía de entrevistas, ahora para **la guía de análisis de fuente documental** recurrimos para el **objetivo general**, analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020, a la investigación *Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19*, Fiscalía de Condevilla de López y Vega (2020), en donde exponen que las medidas restrictivas, entre ellas el aislamiento y confinamiento, reconocidas a lo largo de la historia como efectivas para evitar la propagación de enfermedades; conllevaron a que muchas mujeres se volvieran más vulnerables por el hecho de encontrarse en una especie de isla, compartida sólo con su victimario y sin posibilidad de comunicarse con su entorno desde donde pudiera dárseles respuesta. Asimismo, a la investigación del Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres y otros (2020), en donde reconocen que la pandemia dejó a las mujeres en una situación, que ya de por sí era alarmante, mucho más delicada, puesto que no sólo las confinó con sus agresores, sino que dificultó aún más su acceso a la justicia. Como es ya conocido, entorpeció las actividades de la burocracia en los sistemas de justicia, afectando sus labores, las cuales, ya eran engorrosas y poco transparentes para dar respuesta a las mujeres en cuanto al debido proceso y a la tutela judicial

efectiva, generándose así mayor impunidad. Por lo general producto de la corrupción, la impunidad resulta en un fenómeno que dice mucho de cuán ineficaz e ineficiente es un Estado a la hora de administrar justicia. Sería poco objetivo, además de “justificar lo injustificable”, si se le atribuye a la pandemia la responsabilidad exclusiva de la impunidad, cuando ésta, en algunos Estados es un mal ancestral, lamentablemente es el caso de la mayoría de los países latinoamericanos.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia; resultó pertinente recurrir lo expuesto por De la Torre (2021) en *Los feminicidios en Perú ante el Código Penal*, en donde describe la ineficiencia de los operadores de justicia cuando refiere que si bien es cierto en Lima se emiten una gran cantidad de medidas de protección, éstas no se hacen efectivas debido a la poca formación de los policías, responsables de velar por su ejecución.

En lo concerniente **al objetivo específico 2**: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio, consideramos la investigación de Ruíz (2016), *La corrupción y sus vínculos con el género, una aproximación al caso mexicano*, en donde destaca que la corrupción en el sistema de justicia afecta la igualdad de género. Ciertamente, la mayoría de los Estados consagra la igualdad ante la ley, pero la realidad dista mucho de la teoría, ya que las mujeres siempre llevan las de perder, violándose el Estado de Derecho. Si bien las demandas de los movimientos feministas han llamado la atención en este punto, persisten maltratos como la discriminación, sobre todo en el ámbito laboral con respecto a la brecha salarial que las separa de los hombres. Quizá, a sabiendas de esta realidad, quienes aplican la justicia pueden dejarse sobornar e inclinar la balanza a favor de quien tenga más recursos, como bien es conocido, “quién más gana, más paga”, cuando se trata de hacer justicia en asuntos como el maltrato psicológico o acoso sexual. A todas luces, a esto se le llama corrupción, ante la violencia de género.

Igualmente, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad Católica del Perú (2019) en *Género y corrupción: una mirada a los impactos diferenciados de corrupción en el Perú*, también arroja una luz acerca de la influencia de la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género, cuando afirma que la corrupción genera barreras impidiendo que las mujeres tengan acceso a la justicia. Y es que se presta atención a la violencia de género sólo cuando ya el mal está hecho, cuando “ya no hay para qué”. Es decir, cuando ocurre la muerte de una mujer, no dándose cuenta que es el resultado de desestimar denuncias por delitos como la violencia física, psicológica o sexual. Esto demuestra la negligencia de los funcionarios públicos, lo cual favorece a quien comete el delito, dándose lugar a la corrupción.

Ahora bien, al cotejar los instrumentos, tenemos que la aplicación a los expertos de la guía de entrevistas, muestra en **el objetivo general** un consenso entre los consultados de que la pandemia ha entorpecido la función estatal incrementándose los niveles de impunidad por el delito de feminicidio, además por confinar a las mujeres a pasar más tiempo con sus agresores limitadas al acceso de la justicia. Sin embargo, para nadie es un secreto que la impunidad por delito de feminicidio no es nada nuevo, ni mucho menos una consecuencia de la pandemia, antes de ésta ya las respuestas del Estado eran lentas, tal es el caso de las medidas de protección que, aun siendo bien intencionadas, no resultan para nada eficaces debido a que no se ajustan a lo que establece la teoría del Estado, precisamente por la corrupción imperante en el sistema de justicia en donde los operadores resultan ser su cara visible. Entonces, si no se les brinda seguridad a las mujeres, no se les protege de la violencia física, psicológica, sexual y económica; se incurre en corrupción lo cual degenera en impunidad.

La anterior apreciación concuerda con los hallazgos arrojados por la guía de análisis documental en donde efectivamente, según el Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino y otros (2020) la pandemia ha venido a dejar a las mujeres en una situación mucho más vulnerable, es decir, ya existía la impunidad ante la violencia de género. Los mayores efectos se han visto en el

debido proceso y la tutela judicial efectiva. Violándose de esta manera sus derechos.

En el **objetivo específico 1** Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia; de acuerdo a la guía de entrevistas, para la mayoría de los consultados la ineficiencia se traduce en retardo de los procesos, no producir una medida preventiva, la falta de un plan de contingencia para dar respuesta al delito del feminicidio en situaciones de emergencia, de allí que las mujeres no son protegidas por el Estado. Todo lo planteado, sin duda, describe la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio.

Al igual que en instrumento anterior, la guía de análisis documental con el trabajo De la Torre (2021) destaca la ineficiencia por parte de los operadores justicia. Para esta autora, esta ineficiencia tiene que ver con la poca efectividad en la ejecución de las medidas de protección debido a la falta de formación de los policías. Sin embargo, justifica que existen ciertos obstáculos, que además de la falta de formación de éstos, se le suma la de recursos tecnológicos para que puedan desempeñar de manera eficiente su labor y, finalmente el déficit de personal en las comisarías. Esto, sin duda, deriva en ineficacia de las garantías judiciales y falta de protección a las víctimas de violencia de género.

En tanto, en el **objetivo específico 2:** Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio, para la mayoría de los consultados, la corrupción influye en el sistema de justicia, por supuesto, de manera negativa ya que es la responsable de la impunidad ante el delito de feminicidio. Una corrupción que se da no sólo por la búsqueda de beneficios económicos, sino también prejuicios hacia la mujer por parte de los operadores de justicia, es decir, estereotipos que igualmente conduce a la impunidad. De igual manera, en la guía de análisis documental se describe la influencia de la corrupción frente a la violencia de género con el trabajo Instituto de Democracia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad Católica del Perú (2019) porque se reconoce que cuando se desestima la denuncia por violencia de género,

se le están poniendo barreras a la mujer en su acceso a la justicia, lo cual es discriminación y se violan de sus derechos. En fin, representa esto un acto de corrupción que conduce al feminicidio.

En definitiva, al analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020, **objetivo general, a partir de la información recogida en la guía de entrevistas**, conduce a afirmar que efectivamente al paralizar el sistema de justicia, la pandemia favoreció el incremento de la impunidad por delitos de feminicidio. No obstante, se reconoce que antes de la llegada de la pandemia ya existía esta lentitud en procesos judiciales, además de la falta de castigo justo. Todo esto trayendo como consecuencia la desconfianza y desmotivación de la víctima en denunciar o desistir en su denuncia. La guía de análisis documental arroja un criterio parecido a partir de lo establecido por el Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino y otros (2020) cuando afirma que la pandemia, debido al confinamiento, hizo más vulnerable a las mujeres, porque además de estar encerradas con el agresor, estaban limitadas al acceso a la justicia al no garantizárseles el debido proceso y las medidas de protección efectivas, conduciendo de tal manera al incremento de la impunidad por el delito de feminicidio. Nótese que se refiere a una mayor vulnerabilidad, lo que quiere decir que antes de la emergencia sanitaria ya existía impunidad por este delito.

Al describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia; planteado como **objetivo específico 1, la guía de entrevistas** arrojó que existe ineficiencias por parte de los de los operadores de justicia frente al delito del feminicidio, siendo los más frecuentes el retardo de los procesos, no producir una medida preventiva, la falta de un plan de contingencia para dar respuesta al delito del feminicidio en situaciones de emergencia, no prestar la debida importancia a este delito, ausencia de una investigación adecuada. Ante tales ineficiencias bien puede decirse que no se sienten protegidas por los operadores de justicia, de allí la desconfianza.

De igual manera, en la guía de análisis documental con el trabajo de De la Torre, se describe que la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia, tiene que ver con la falta de formación de los operadores de justicia para hacer efectiva las medidas de protección. De no hacerse efectivas favorece la violencia de género.

El objetivo específico 2: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio. De las respuestas de los **entrevistados en la guía de entrevistas**, se tiene que la corrupción en el sistema judicial favorece la impunidad por violencia de género, dando lugar al incremento del feminicidio. Una corrupción caracterizada por la demora de los procesos judiciales a cambio de beneficios personales, como el lucro, pero también la imposición de rasgos culturales como el machismo que discrimina a la mujer. Igual descripción se aprecia en la guía de análisis documental con el trabajo del Instituto de Democracia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad Católica del Perú (2019) en donde también se reconoce que la corrupción de los funcionarios públicos genera impunidad, incrementándose el delito por feminicidio. Las características más resaltantes son la desestimación de las denuncias ante la violencia física, psicológica o sexual, lo cual es un acto de discriminación y de machismo. Bajo estos términos, se trata de corrupción. Una corrupción que puede estar presente en cualquiera de las etapas del proceso, desde la preliminar, por ende, en cualquiera de los niveles del sistema de justicia.

De los resultados cotejados de los instrumentos, bien podría asegurarse que se cumple así el **supuesto general**, en tanto que las incidencias la impunidad en el delito de feminicidio influye de manera negativa ya que no se ejecutaría correctamente las sanciones debido al contexto que venimos pasando a través de la pandemia, por lo tanto, implica un incremento de violencia contra la mujer dando como resultado el deceso de la víctima. De acuerdo a las respuestas de los consultados en la guía de entrevistas, la impunidad en tiempos de pandemia se ha incrementado y, con ello, el delito por feminicidio, como consecuencia de la parálisis del sistema de justicia, reflejado en el retardo procesal y la poco o nula efectividad de las medidas de protección. Además, porque dificultó a las víctimas de violencia

acceder al sistema de justicia. Toda una situación en la el Estado no estaba preparado, porque no dispone de planes para este escenario de emergencia. En cuanto a la guía documental se cumple este supuesto debido a que en la apreciación del Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino y otros (2020) las mujeres quedaron más vulnerables en tiempos de pandemia como consecuencia de la violación del debido proceso y la tutela judicial efectiva, incrementándose así la impunidad.

Se cumple asimismo el **supuesto específico 1**, y es que la ineficiencia de los operadores de justicia influye de manera negativa en la violencia de género debido a la falta de interés en garantizar y salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, ante los tipos de violencia que pueda sufrir por parte de su agresor. En la guía de entrevistas, para los consultados la influencia negativa es debido al retardo de los procesos, no producir una medida preventiva, la falta de un plan de contingencia para dar respuesta al delito del feminicidio en situaciones de emergencia, desestimar el delito de violencia de género, ya sea física, psicológica, sexual y económica, generalmente producto de un problema cultural como el machismo. También por la ausencia de una investigación adecuada y no llevar a la práctica las medidas de protección. Resultan ineficaces en el sentido de no hacerle justicia a las mujeres víctimas y la falta de dotación de equipos necesarios. En tanto, en la guía de análisis documental, para De la Torre (2021) existe ineficiencia por parte los operadores de justicia al no hacer efectiva las medidas de protección. Pero también, y tal vez distanciándose del supuesto, agrega que la falta de capacitación, así como la de dotación de los equipos necesarios para hacer efectiva la ejecución de las medidas de protección hace ineficiente el trabajo de los operadores de justicia. Quiere decir entonces que la ineficiencia no se traduce sólo en el poco interés de los operadores de justicia en garantizar y salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, sino ante esta falta.

En relación **al supuesto específico 2**, la corrupción en el sistema judicial influye de manera negativa porque no se cumpliría con el rol de administrar correctamente la justicia, involucrando a los operadores judiciales, originando así que el agresor reincida los actos de violencia hacia la mujer debido a que no han sido sancionados

drásticamente como lo establece la ley trayendo como consecuencia el deceso de la víctima. En tal sentido, las consideraciones de los consultados en la guía de entrevistas dan cumplimiento a este supuesto ya que, para los consultados, la corrupción tiene influencia negativa en el sistema judicial ya que no cumplen con su deber, que es la de administrar justicia. Es decir, ocurre una disfunción del sistema judicial que acarrea como consecuencia la pérdida de confianza por parte de las víctimas de violencia de género y daño a la imagen del sistema. Igual postura se asume en la guía de análisis documental. Para el Instituto de Democracia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad Católica del Perú (2019), la corrupción, y la discriminación de los funcionarios públicos, es un obstáculo para que las mujeres tengan acceso a la justicia, lo cual es causal de desmotivación y desconfianza de éstas en la labor del sistema.

V. CONCLUSIONES

La valoración de los hallazgos, así como su análisis crítico, comparativo y hermenéutico, tanto de la guía de entrevistas como la guía de análisis documental conlleva a afirmar, a modo de conclusiones, lo siguiente:

PRIMERO: Se llegó a analizar que la impunidad tiene una influencia negativa, por cuanto no se ejecuta correctamente las sanciones ante el delito del feminicidio, más todavía si trata en un momento de eventualidad como el de la actual pandemia en donde se ha agudizado el retraso de los procesos judiciales ante el delito del feminicidio y al que el Estado no es capaz de dar respuesta porque no ha contado con planes para enfrentar situaciones como estas. Se reconoce que la impunidad, antes de la pandemia, ha sido una característica presente para dar respuestas a las mujeres ante el delito del feminicidio, pero también que con esta se ha agudizado, de allí el incremento del feminicidio durante este tiempo precisamente por estancamiento de los procesos judiciales, pero también por las medidas sanitarias de aislamiento y el distanciamiento social.

SEGUNDO: Concluimos que existe ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia ya que se desestiman las denuncias de las víctimas de violencia género, manipulan y estancan los procesos, no hacen efectiva las medidas de protección, es muestra de la ineficiencia de los administradores de justicia. Por supuesto, esto afecta de manera negativa la respuesta que puedan dar ante la violencia de género. Se reconoce, no obstante que la ineficiencia de los operadores de justicia se da también por la falta de formación para realizar eficaz y eficientemente su labor, así como déficit de personal y la falta de dotación de las instituciones, entre ellas las comisarías.

TERCERO: Concluimos que la influencia de la corrupción en el sistema de justicia resulta perjudicial ya que esta es la responsable de administrar justicia, pero la corrupción produce una disfunción de su rol. Involucra a los operadores de justicia porque son éstos quienes representan a ese sistema. Es determinante porque crea un círculo vicioso, y es que esa disfunción es generadora de impunidad y ésta, a su vez, que se incrementa la violencia física, psicológica, sexual y económica contra la mujer, porque no hay justicia para la víctima ni para su victimario.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: para acabar con la impunidad ante el delito del feminicidio se deben ejecutar correctamente las sanciones ante el mismo. Por tal razón, el Estado debe seguir haciendo esfuerzos dirigidos a dar respuestas en momentos ordinarios, pero sobre todo en situaciones como las que presenta la pandemia, a fin de evitar que se agudice el mal en tales circunstancias. Tales esfuerzos bien pueden centrarse en hacer efectiva la aplicación de las normas existentes, así como su revisión a fin de corregir aquellas con vacíos que favorecen la impunidad.

SEGUNDO: es necesario que los operadores de justicia presten la debida atención de la denuncia de las víctimas de violencia género, no manipular ni estancar los procesos y hacer efectiva las medidas de protección. Para ello se requiere la capacitación permanente de los operadores de justicia con la finalidad de formar un personal con moral y ética, que lejos de dañar la imagen del sistema que representan, que éstas respondan a las demandas que exige la sociedad. Esta formación debe hacerse a través de los talleres y otras actividades por iniciativa del propio sistema a través de las comisarías, fiscalías; ministerio de la mujer entre otras instancias del sistema

TERCERO: es necesaria la depuración del sistema de justicia para acabar con la corrupción dentro del mismo y, así tener una institución justa ante el delito de feminicidio o cualquier otra forma de violencia de género. Se requiere, en consecuencia, un llamado de la sociedad en general, en donde el Estado debe sentar las bases para elaborar leyes factibles con la participación de quienes han sido afectadas o puedan serlo. Acabar con la corrupción en el sistema judicial es garantía que se respete los derechos de las mujeres a tener una vida libre de violencia. Reconocemos, que para hacer esto una realidad, no basta con que se diseñen leyes si no se ataca el meollo del problema, y este no es otro que el machismo dentro del sistema de justicia, el Estado debe propiciar la motivación del personal, policías, fiscales; entre otros, la misma vendría dada a partir del incentivo económico o del reconocimiento de su labor ante la violencia de género. Sin duda esto los motivará a actuar apegados a la norma frente al delito del feminicidio y no se presten a hechos de corrupción

REFERENCIAS

Abad, L. (2019). *“Impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019”*. <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV>

Agencia de Noticias EFE. “Una sensación de corrupción e impunidad consume a Panamá durante la pandemia” [.finanzas.yahoo.com/noticias/sensaci%C3%B3n-corrupci%C3%B3n-impunidad-consume-panam%C3%A1-175608137.html](https://finanzas.yahoo.com/noticias/sensaci%C3%B3n-corrupci%C3%B3n-impunidad-consume-panam%C3%A1-175608137.html)

Allende, J (2012) “La esencia del quehacer científico” <http://www.icsep.info/programa/docs/en/rigo%20%20J%20Allendepd>

Baena, G. (2017) *Metodología de la Investigación*. México. Grupo editorial Patria. <http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Dr>

Berlanga, M. (2017) *Feminicidio: el significado de la “impunidad”* Revista *Clam*. http://www.clam.org.br/bibliotecadigital/uploads/publicacoes/1304_17_00_barangafemicidio.pdf

Carvajal, J. E y otros (2019) “La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate” Revista *Scielo*. <http://www.scielo.org.co/scielo.php?>

Chávez, María J. (2018) *Las Causas del Feminicidio y la Incidencia en la Violencia Contra la Mujer en Lima Sur 2017-2018*. Tesis de Grado para Obtener el Título de Abogado. Universidad Autónoma de Perú. <http://repositorio.autonoma.ed>

Choque, M (2020) *“Una aproximación sociológica al feminicidio: situaciones y escalamientos en La Paz y El Alto”*. <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?>

Clauso G, A. (2015) *Análisis Documental: el análisis formal*. <https://revistas.ucm.es/index.php/>

Comisión de Derechos Humanos (CDH)-México (2020) *La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19*. org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2020) “*Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos*”. www.cepal.org/sites/default/files/publication

Concha, H. y Salazar, P. (2019) “La corrupción en el poder judicial en México: un mapa de riesgos”. Instituto Mexicano para la Competitividad. México. <http://imco.org.mx/indices/la-corrupcion-en-mexico/>

Congreso de la República del Perú (1993, 31 de diciembre) *Constitución Política del Perú*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la República de Código Penal (1991, 03 de abril) Decreto Legislativo 635. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano>

Correa N, P. (2016) “*El Estado de Derecho y sus manifestaciones*” uladech.edu.pe/docente.

Cuñat, R. (2016) “Aplicación de la teoría fundamentada al proceso de creación de empresas” *AEDEM*. <http://www.index-f.com/evidential/>

Dávalos, M y Contreras, J (2018) “*Aplicación de la Ley del Femicidio y el Sistema de Justicia Peruana 2017-2018*” Universidad Autónoma del Perú. autonoma.edu.pe/bistraen

De la Torre, A. K. (2021) Revista *LexLatin*. “Los feminicidios en Perú ante el Código Penal”. <https://lexlatin.com/entrevistas/femicidios-peru-ante-codigo-penal>

Díaz C, I. y otros (2019) “Feminicidio: *interpretación de un delito de violencia de género*. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://files.pucp.edu.pe/>

Distrito Fiscal de Lima Norte (2020) Página Web. <https://www.mpfm.gob.pe/limanorte/>

Gallardo E, E. (2017) *Metodología de la Investigación* Universidad Continental. Perú. <https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/>

Gálvez R, A. (2019) “*La Condición de Mujer en el Delito de Feminicidio y su Interpretación por las Salas Penales de Lima Norte del Año 2015 al 2017*” Universidad Federico Villarreal. Perú. <http://repositorio.unfv.edu.pe/>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Hernández, S y Duana, D. (2020) “Técnicas e instrumentos de recolección de datos” Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/vi>

Hernández y Riveras (2018)

Hernández, W y otros (2016) *Feminicidio: determinantes y evaluación de riesgo*. Consorcio de Investigación Económica y Social. Perú. <https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones>

Instituto Nacional de Estadística (2019) Los Feminicidios y la Violencia Contra la Mujer en el Perú, 2015-2018. <https://www.inei.gob.pe/media/Men>.

- Le Clercq J. A y Rodríguez, G. (2020) “*Índice Global de Impunidad 2020: escalas de impunidad en el mundo*” <https://www.researchgate.net/publication/>
- Marcano A y Palacios, Y (2017) Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias. Revista *Scielo*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=
- Madrid, C y Palomino, W (2020) “Oportunidades de corrupción y pandemia: el *compliance* gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas”. Revista *Scielo*. <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2415-0959202000010>
- Martínez M. (2016) “Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa” Revista *Scielo*. www.scielo.org.ve/scielo.php?scrip=sci_arttext&pid=S1011
- Moreno D, J. C (2018) *El Concepto de Impunidad, su Abordaje en Procesos de Justicia Transicional en Colombia a Partir de la Ley 975 de 2005*. Bogotá: Universidad de Granada. <https://repository.unimilitar>.
- Novillo, G. M. (2020) “Violencia contra las mujeres: la otra pandemia”. Revista *Humboldt: Poder*. Goethe Inst Tut. <https://www.goethe.de/ins/ve/es>
- Organización de Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) *Resolución 1/17 Derechos Humanos y Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción*. <http://www.oas.org/es/cidh>
- Pastrana, C. (2020) “La pandemia de la Impunidad” *CRÓNICA.COM.MX*. <https://www.cronica.com.mx/notas->
- Pérez R, D. (2019) *Feminicidio o Femicidio en el Código Penal Peruano*. <https://perso.unifr.ch/derechopenal>

Quecedo, R y Castaño, C. (2017) "Introducción a la metodología de investigación cualitativa" Revista *Psicodidáctica*. España.

Rodríguez, G. y otros (2016) *Metodología de la Investigación Cualitativa*. https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

Trindade, V. (2016) "Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en el trabajo de campo: de la entrevista semiestructurada a la entrevista no estructurada". En *Técnicas y Estrategias en la Investigación Cualitativa*. Shettini y Cortazzo (Comp.) Universidad Nacional de La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/>

Valerdi, M (2013) *El Tiempo Libre en Condiciones de Flexibilidad del Trabajo: caso Tetla Tlaxcala*. Tesis Doctoral. <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm>

Vanegas B, C. (2016) "La investigación cualitativa: un importante abordaje del conocimiento para enfermería". *Revista Colombiana de Enfermería*. https://www.researchgate.net/publication/327356214_La_investigacion_cualitativa_un_importante_abordaje_del_conocimiento_para_enfermeria

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

- Francisco Quispe, Carlos Javier
- Gallarday Quiñones, Nataly Edith

FACULTAD/ESCUELA: Faculta de Derecho y Humanidades / Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho Penal

TÍTULO	
Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera influye la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia?
Problema Específico 2	¿Como influye la corrupción en el sistema judicial en la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

Objetivo Específico 1	Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia.
------------------------------	---

Objetivo Específico 2	Describir como influye la corrupción en el sistema judicial en la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio.
SUPUESTOS	
Supuesto General	Las Incidencias en la impunidad en el delito de feminicidio influiría de manera negativa ya que no se ejecutaría correctamente las sanciones debido al contexto que venimos pasando a través de la pandemia, por lo tanto, implica un incremento de violencia contra la mujer dando como resultado el deceso de la víctima.
Supuesto Específico 1	La ineficiencia de los operadores de justicia influiría de manera negativa en la violencia de genero debido a la falta de interés en garantizar y salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, ante los tipos de violencia que pueda sufrir por parte de su agresor.
Supuesto Específico 2	La corrupción en el sistema judicial influiría de manera negativa porque no se cumpliría con el rol de administrar correctamente la justicia, involucrando a los operadores judiciales, originando así que el agresor reincida los actos de violencia hacia la mujer debido a que no han sido sancionados drásticamente como lo establece la ley trayendo como consecuencia el deceso de la victima

<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: La impunidad Subcategorías 1: lineficiencia de los operadores de justicia Subcategorías 2: corrupción en el Sistema judicial</p> <p>Categoría 2: Delito de feminicidio Subcategorías 1: Violencia de genero Subcategorías 2: Causas del Feminicidio</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	
<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo - Diseño: Teoría Fundamentada
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Juez, Fiscal, Policía, Docente especialistas en materia penal, Abogado Penalista
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental.
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TITULO: “Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020”

Entrevistado/a:

Cargo:

Institución:

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

.....
.....

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

.....
.....

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

.....
.....

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

.....
.....

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

.....
.....

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

.....
.....
.....

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

.....
.....

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Donald Esteban Quiñate Galicia

Cargo: Fiscal Penal

Institución: Ministerio Público.

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

1.- El hacinamiento de las personas en sus domicilios que ha hecho que se incrementa este delito, sin sancionarse.
2.- La no adopción de medidas eficaces ante denuncias previas por violencia familiar o agresiones contra la mujer.

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

No ha sido un factor determinante en el incremento del delito de feminicidio; sin embargo, es un detonante que ha motivado el incremento, en comparación de una situación normal (no en estado de emergencia).

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

No, por que no dictan medidas de protección, sin que exista un órgano específico que se encargue la supervisión de dichas medidas; la policía no se da abasto para ese fin.

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

La falta de una investigación adecuada para que las víctimas continúen con sus denuncias iniciales, muchas veces desisten de continuar con la investigación de los casos denunciados.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Existe una inadecuada política criminológica por parte del Estado para el tratamiento de este tipo de investigaciones (específicamente no hay peritos especializados y no hay la logística necesaria)

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

En algunas situaciones si se cumple con prevenir situaciones que posteriormente pueden llegar a mayores, como un feminicidio; pero aún existen medidas correctivas por adoptarse.

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Al ser casos mediáticos y de interés de la sociedad, es difícil que en este tipo de delitos se vean asociados a actos de corrupción, pero sí mala praxis para realizar algunas investigaciones.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

La falta de confianza en el sistema de justicia en general, muchas veces desinsentiva que las víctimas denuncien estos delitos; pero ello es un problema estructural que debe abordarse desde nuevas políticas criminológicas del Gobierno para prevenir.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Existe violencia física y psicológica contra las personas más vulnerables en una violencia de género; para lo cual el Estado debe implementar políticas que busquen prevenir antes que sancionar, para ello debe educarse desde el colegio y escuelas a los futuros ciudadanos del país.


FIRMA DEL EXPERTO

DNI N°: 32460938 Telf: 980089675

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: *Hyda Meylin Nunez Falla*

Cargo: *Abogada*

Institución: *Obras y Servicios Rasy EIRL*

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

La impunidad de los feminicidios en el país, se debe en parte a una inadecuada actuación por parte de las autoridades ministeriales y la demora de estas.

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Sí, puesto que, la mayoría de mujeres que vive en un hogar donde se ejerce la violencia, estuvo aislada con su victimario, no pudiendo solicitar ayuda de algún familiar o servicio público.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

No son eficaces, puesto que no se verifica o comprueba la aplicación de estas.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

Las ineficiencias son las mismas desde siempre demora, no darle la importancia del caso.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

No, ya que no les dan la atención necesaria en el momento adecuado. Ello conlleva a que la violencia doméstica culmine en feminicidios.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la victimas que sufren algún tipo de violencia?

No, puesto que se dictan, pero en la realidad no se ejecutan.

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Influye, en la demora que las autoridades
toman para acudir al lugar de los hechos y
en algunos casos colaboran con la
huida de los feminicidas.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

Sí, deberían darte medidas automáticamente,
pero no solo en un papel, sino, verificar
que se cumplan con ellas, eso debería
aplicar para violencia física y psicológica.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Debería promover más la igualdad de género, para
que se erradique ello. Violencia psicológica,
física, sexual, económica, laboral, simbólica.


.....
Heydee M. Nuñez Falla
ABOGADA
Reg. CAL N° 81483
.....

FIRMA DEL EXPERTO
DNI N°: 77284980 Telf: 923746345

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Junior Gonzales Rengifo

Cargo: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?
 - percepción social de la falta de castigo.
 - sistema de impartición de justicia se encuentra saturado.
 - combatir la impunidad fomentando la cultura de denuncia
2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

la pandemia sí es un factor de incremento de casos de feminicidio, dado que debido al confinamiento las personas pueden terminar atrapadas en sus hogares o lugares de refugio sin la oportunidad de alejarse o pedir ayuda.

otro factor que debido al confinamiento conlleva la reducción de interacción en la comunidad, cierre de servicios a los que las víctimas pueden acudir a pedir ayuda, así como también el empeoramiento de las condiciones socioeconómicas y en los lugares de refugios que cuentan con los programas para poder ayudar a esta población se encuentran limitados x la reducción de sus Ingresos

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

los programas que brinda el Estado, a las víctimas de violencia si son efectivas, lo que hace que no sea eficaz, es la poca cultura de denuncia e ignorancia de los centros de ayuda, a lo que muchas veces las víctimas no acuden de manera oportuna

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

.....
.....
.....
.....

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

las mujeres que realmente conocen las leyes y programas que velan x su integridad física y psicológica sí deberían sentirse protegidas, ya que a diferencia de otros países el Perú a puesto mucho énfasis con respecto a este tema, lo que a veces retrasa la justicia es la carga procesal. Es x ellos que para que todas las mujeres se sientan protegidas y conozcan sus derechos debería haber programas o cursos que se impartan desde la escuela o por la televisión para a si llegar a toda la población y crear una concientización de la población

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

Las medidas de protección que se dictan para las víctimas de violencia sí son eficaces, ya que entre ellas se busca aislar totalmente a la víctimas del agresor actuando de manera inmediata ante denuncia de parte o de un tercero. Ya que entre las medidas encontramos:

- El retiro del agresor del domicilio.
- impedimento de acercamiento a la víctima.
- prohibición de comunicación.
- prohibición de derecho de portar armas

Y otras medidas que resultó pertinentes a cada caso en especial

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Lamentablemente lo que ocurre es que existe mucho machismo en el cual denigran a la mujer por parte de los efectivos policiales, así como otras entidades públicas

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

Lo primordial es asistir ante la comisaría del sector, luego pedir apoyo al Ministerio de la Mujer para que de alguna manera mediante su equipo multidisciplinario intervenga en ayuda a la mujer

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de genero ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

La violencia se ve en muchas formas, tanto psicológicas, físicas, económicas entre otras, pues todo ello contribuye a que exista violencia contra la mujer, las medidas que debe tomar pues son un mayor control, prevención, ayuda y apoyo a las personas vulnerables



ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Mag. Luis Miguel García Rodríguez

Cargo: Secretario Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Institución: Poder Judicial

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?
La impunidad se genera principalmente por el trabajo deficiente del titular de la acción penal, ya que la pandemia ha generado en gran medida el vencimiento de los plazos de investigación y múltiples dificultades para acopiar los medios de prueba.
2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?
Sí, ya que la convivencia permanente ha aumentado los índices de violencia familiar por razones como la incompatibilidad de caracteres o problemas psicológicos y familiares.
3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?
No siempre, ya que ello va depender de dos factores: que las partes cumplan las ordenes y no se reconcilien y que los órganos de la administración de justicia supervisen el cumplimiento de las mismas.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

La principal deficiencia es el mal manejo y preservación de la escena del crimen, el diseño inadecuado de la teoría del caso por parte del Ministerio Público y la demora del proceso judicial.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Considero que ello dependerá de las experiencia que hayan tenido al recurrir al sistema de justicia, mas aun si tenemos en cuenta que el últimos años se implementado una serie de estrategias y herramientas para garantizar el acceso a la justicia de este grupo vulnerable.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la victimas que sufren algún tipo de violencia?

Considero que no, ya que la supervisión de la ejecución de las medidas de protección, generalmente no se realiza, principalmente porque la policía y los Centros de Emergencia Mujer no tienen recursos para tal fin, o que las victimas en su mayoría se reconcilian con su agresor.

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Considero que la corrupción es un problema que afecta el desarrollo del proceso penal en todas sus etapas, en caso concreto durante la etapa de investigación preliminar, puede generar la pérdida o destrucción de las evidencias de la escena del crimen.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

En el supuesto en el que las autoridades estén inmersas en actos de corrupción, constituiría una barrera de acceso a la justicia para las víctimas, no obstante, considero que el sistema de justicia ha diseñado varias vías para que el ciudadano registre su denuncia, por ejemplo lo puede hacer en las comisarías, Centros de Emergencia Mujer, fiscalías, mediante la Defensoría del Pueblo, etc.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Como todo sabemos la Ley de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, plantea cuatro tipos de violencia, la física, psicológica, económica y sexual. No obstante, la experiencia internacional nos ofrece otros supuestos como la política y la terapéutica. En ese sentido creo que el Estado debe seguir repotenciando la estrategia de prevención basado en la emisión de las medidas de protección y la supervisión que estos se cumplan.

ANEXO 4
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Julio Daniel Garcia Guerrero

Cargo: Juez

Institución: Juez 14 Jugado Penal Unipersonal De Lima Corte Superior De Jjusticia De Lima

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

Precisamente el incremento del feminicidio es producto de la impunidad y esa impunidad existe cuando no es castigado el delito, de acuerdo lo establecido por la ley. Incide entonces porque hay una omisión del Estado, que es quien debe hacer justicia y, si el Estado no cumple con lo que establece, mucho menos lo van a hacer los ciudadanos. Esto ha sido mucho más evidente luego de la pandemia por todo lo que produjo como el distanciamiento y el aislamiento social. Por supuesto esta situación afectó el curso de investigaciones y de sanciones relacionadas al delito de violencia contra las mujeres.

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Por supuesto que lo es. Es conocido que las cifras han aumentado durante el tiempo de pandemia, sobre todo en sus inicios, esto producto de la parálisis

de las instituciones tanto gubernamentales como ONG, lo cual les impidió atender de manera oportuna a las víctimas de manera, dejándolas desamparadas ante sus agresores

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

Las medidas de protección son esenciales, digamos lo primordial para frenar la violencia de género y por supuesto, prevenir el feminicidio. Sin embargo, la experiencia me dice que no han sido eficaces para frenar la violencia de género y evitar el feminicidio, porque de nada sirven si no se dan todas las condiciones para que tengan el efecto esperado, es decir, el de proteger a las mujeres y, esas condiciones tienen que ver con que se lleve a cabo todo el proceso, no sólo el ser dictadas, sino también el de velar porque se cumplan lo cual no se hace.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

Las ineficiencias en tiempos de pandemia estuvieron definitivamente en la dificultad de brindarles a las mujeres un mecanismo oportuno para evitar el delito en una situación de emergencia, como por ejemplo, en que no se dictaran a tiempo un plan de contingencia para aplicar medidas protección. Se pospuso sentencias y si se dictaron eran poco confiables en cuanto a la credibilidad e imparcialidad, debido a que había poca o ninguna vigilancia a los ciertos operadores de justicia.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Esa pregunta nada mejor para responderla que una mujer, sin embargo, también por mi experiencia, ante tantos casos de feminicidio y, muy a pesar de los esfuerzos del Estado, es difícil que hoy en día cualquier mujer afirme sentirse totalmente protegida por el Estado.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

Precisamente son los operadores de justicia un subsistema de ese gran sistema que se llama Estado, éste resulta ineficiente en aplicar las medidas de protección porque los operadores de justicia en su rol no son eficientes.

Objetivo Específico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

La corrupción es responsable de la impunidad. Evita que haya justicia. El hecho que se dé a nivel del proceso preliminar por supuesto, ya daña todo lo demás, porque desde su origen ya viene con las fallas, con deficiencias.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

El primer paso a seguir es recuperar la confianza de esas mujeres víctimas de violencia. Para tal fin, y aquí viene el segundo paso, es que se cumpla con la norma y así, hacerles justicia. Para esto, tercer paso, hay que combatir y acabar con la corrupción en el sistema judicial.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

En nuestro país la Ley 30364 establece los tipos de violencia contra la mujer, estos físicos, psicológicos, sexual, económica o patrimonial, sin embargo, por lo general las denuncias más frecuentes son la violencia física, psicológica y sexual; en mayor proporción lo primero.

La educación es esencial para frenar la violencia género y tiene que darse primero en el hogar y en la escuela. De allí que el Estado debe centrar sus esfuerzos principalmente en estas instituciones para que formen ciudadanos con valores, respetuosos de los demás y de las normas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magistrado Julio Daniel García Guerrero.	<p data-bbox="922 1742 1289 1778">PODER JUDICIAL</p>  <p data-bbox="895 1832 1310 1892">JULIO DANIEL GARCIA GUERRERO JUEZ</p> <p data-bbox="895 1892 1310 1937">14° Juzgado Penal Unipersonal de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: MAGISTRADO JULIO DANIEL GARCIA GUERRERO

Cargo: JUEZ 14 JUGADO PENAL UNIPERSONAL DE LIMA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?
 - a) En la Etapa Preliminar no se realiza una eficiente Investigación.
 - b) La mayoría de los Señores Fiscales no están capacitados para investigar los delitos.
 - c) Se debería capacitar permanentemente al Personal Policial en Investigación Criminal, "el tiempo que pasa es la verdad que huye".
 - d) Hogares disfuncionales, es decir el incremento de violencia física y psicológica entre los cónyuges y/o concubinos.
 - e) El factor económico en los hogares vulnerables.
 - f) La sociedad hace al delincuente, es decir el medio ambiente que lo rodea.
 - g) La falta de Políticas de Estado que integren a los diferentes sectores de la sociedad en la prevención del delito de feminicidio.
 - h) La mayoría de los jueces no están capacitados para administrar justicia en el Perú, son facilistas, rutinarios, genéricos, son copia y pega.

i) ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Si la pandemia del CORONA VIRUS es un factor del incremento del feminicidio, en virtud que produce estrés, preocupación, miedo, temor, ansiedad, altera el sistema nervioso, las emociones, por ende si las personas no tienen una buena formación integral fácilmente pierden el autocontrol de los impulsos y las emociones, los especialistas lo denominan "LA INTELIGENCIA EMOCIONAL"

.....
.....
.....
.....

j) De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

No resulta eficaz las Medidas de Protección que brinda el Estado a las mujeres, en virtud que los Operadores de Justicia, es decir Fiscales, Jueces, Defensorías Públicas y otros, no cumplen sus funciones en forma eficiente, por el contrario son rutinarios, genéricos, superficiales, son indiferentes con el dolor de la población vulnerable.

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

k) Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

1. Los procesos penales son tediosos, dilatorios, se repiten diligencias irrelevantes, es decir no actúan con rapidez, los agraviados tienen que acudir a la prensa con la finalidad que el caso se vuelva mediático y de esta manera “presionar a los operadores de justicia en la resolución de los casos”.
2. Un porcentaje de los autores de feminicidio no se encuentran con SENTENCIA CONDENATORIA.
3. El monto de las Reparaciones Civiles son mínimas y no cubren el daño ocasionado a las víctimas.

.....
.....
.....
.....
.....

a) Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Las mujeres no se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado, en virtud que en la realidad el Sistema de Administración de Justicia no es eficiente, tiene muchas carencias siendo la principal el capital humano.

.....

b) De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

En la realidad no es eficaz las Medidas de Protección que aplican los operadores de justicia hacia las víctimas que sufren algún tipo de violencia, en virtud que no se hace seguimiento de los casos, abandonan a las víctimas, el machismo está enraizado en nuestra sociedad, hay indiferencia y complicidad.

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio

c) Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

La corrupción es un flagelo que se encuentra “institucionalizado en el Poder Judicial”, con las excepciones del caso, indudablemente tiene mucha influencia desde la Etapa Preliminar y todo el proceso penal, en perjuicio de las víctimas de feminicidio, LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO NO REALIZAN SU LABOR EN FORMA EFICIENTE, “debería de haber una purga en el Poder Judicial”.....

.....

d) Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

En la mayoría de los casos las víctimas de algún tipo de violencia no denuncian porque no confían en las Autoridades (Fiscalía, policía nacional, poder judicial), LOS ESPECIALISTA LO DENOMINAN “LA CIFRA NEGRA”.

1. Presentar la Denuncia en la Comisaria PNP y/o Fiscalía de la Jurisdicción.
2. Exigir que los funcionarios públicos a cargo de la investigación cumplan a cabalidad con sus funciones.
3. Recopilar todos los elementos probatorios que incriminan al autor y/o autores de la agresión a la víctima.
4. Solicitar las copias de los documentos relacionados con el caso, es decir tener un expediente paralelo.

.....
.....
.....
.....

e) De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de genero ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Según mi experiencia existen violencia física, psicológica, emocional, sexual, El Estado debería hacer una cruzada a nivel nacional para frenar todo tipo de violencia, invertir más dinero en la educación de la población, concientizar, mejorar la calidad, que tengan mejores oportunidades de realización como

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Olga Zullywing Carbajal Diestra

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?
 - Problemas psicológicos de la víctima, en vista que no denuncia los hechos o por temor al sexo opuesto.
 - Falta de operatividad por parte de las autoridades
 - Carga procesal en los despachos fiscales, o judiciales
 - Corrupción de funcionarios.
 - El estado no protege a las víctimas por violencia
2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Sí, en vista que las víctimas conviven más tiempo con sus verdugos, e incluso la convivencia hace que las personas se muestren tal como son. Asimismo, el estrés de estar encerrados genera violencia.
3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

No, en vista que, a causa de la inoperatividad de las autoridades, muchos de los victimarios salen de prisión y siguen cometiendo sus fechorías. Asimismo, no hay suficientes autoridades que se dediquen a brindar protección a las víctimas.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?
- Carga laboral
 - No hay suficientes funcionarios que se dediquen a esa labor.
 - corrupción

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?
- No, en vista que cada uno busca protegerse como pueda.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la victimas que sufren algún tipo de violencia?
- No, pues la tasa de feminicidios está en aumento, y cada vez son peores los casos de feminicidios en el país.

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Muchas veces cuando la mujer denuncia a la comisaría, el victimario coimea a las autoridades para que la denuncia no pase a la fiscalía, sino que se archive en dicha dependencia policial. Asimismo, en caso llegase a la fiscalía, existen funcionarios que son corruptos y que reciben algún tipo de beneficio con la finalidad de esconder pruebas, archivar los casos, y dejar impune estos hechos.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

La corrupción genera inestabilidad al país y por lo tanto desconfianza de sus pobladores, en vista que ya no confían en el aparato jurisdiccional. Los pasos para hacer una denuncia es grabar los hechos de violencia que se generan, tomar fotos, etc., llevar dichas evidencias a las autoridades y señalar el motivo por el cual ya no volverás a casa, a efecto de evitar que seas denunciado por abandono familiar, que es lo que normalmente hacen los victimarios, se hacen las víctimas. Luego de ello, procura no estar sola, sino acompañada de alguna persona de confianza, y recurre a las autoridades del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. En caso no quieran oírte, denuncia los hechos a la prensa. Recuerda que si no tienes abogado particular, existen defensores de oficio que te apoyarán, según las condiciones en que te encuentres.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de género ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Medidas a tomar:

- Escucha a las víctimas.

- Educa a tu comunidad y familiares.
- Exige respuestas y servicios adecuados para las víctimas.
- Reconoce las señales de **violencia**.
- Crea un plan de intervención.
- Denuncia las violencias ante las autoridades fiscales o policiales

Tipos de violencia:

- Violencia de género
- Violencia familiar
- Violencia física
- Violencia psicológica



Olga Zullywing Cárvajal Diezra
FISCAL DE OFICINA
Tercer Distrito de la Municipalidad de San Juan de los Ríos
Ejecutiva de la Oficina de Comercio de Lima

FIRMA DEL EXPERTO

DNI N° : 70357081

Tel: 955469883

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: JORGE ROLANDO CALIXTO BERETTA

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO JURÍDICO CALIXTO'S S.A.C

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?
Muchas veces los delitos de Violencia Familiar quedan impunes, ya sea por el mismo hecho que la mujer opta por reivindicarse en su declaración y con este propósito debilita la tesis fiscal y cree que es una manera de retirar la denuncia, situación que genera en lo sucesivo una ventaja por su agresor y continua con el maltrato ya sea físico o psicológico, es una de las razones que esta situación en una próxima oportunidad te llevan directamente al delito de Feminicidio.
Así también el hecho que te permitan convertir la pena en delitos de violencia familiar, esto genera impunidad en los agresores quienes vuelven a cometer dicho delito con mayor feracidad y los lleva muchas veces a incurrir en el delito de Feminicidio; de esta manera serian estos motivos los que puedan causar impunidad y esto genera un incremento en dicho delito.
2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Se han visto casos que el propio encierro, existen muchas parejas que no se toleran y el convivir todo el día en casa, genera muchas veces cansancio en ellos por las discusiones y en muchos casos pasan a mayores los temas de agresiones, razón por la cual considero que si fue un factor el tema de la pandemia el incremento de feminicidios.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

En ciertas circunstancias si, debido a la orden de alejamiento que se le brinda a la víctima en razón a que muchas veces se ordena que el agresor se retire de la casa y se aleje por una distancia prudente, ese primer efecto podría generar una protección de primera mano urgente. Sin embargo, no es del todo seguro ni tampoco se cumple esto muchas veces por parte del agresor, no le interesa desobedecer esa orden y continua con las agresiones; en conclusión, diría que solo medianamente resulta eficaz dichas medidas de protección.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

Muchas veces el declararse infundadas las prisiones preventivas que ameritan encarcelamiento, muchas veces el no solicitar detenciones preliminares, o alguna medida de protección a tiempo, genera mayor probabilidad de que se consumen estos delitos.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

En mi opinión no todas se sienten protegidas, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, muchas veces el temor continua, ya que tienen a su agresor cerca, o no se tomaron las medidas correctas para cada caso en concreto y esto genera que las mujeres muchas veces no se sientan protegidas por el Estado.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

Conforme a la respuesta que antecede, considero que las medidas de protección solo protegen en parte a las víctimas, ya que en muchos casos no se emplean las medidas adecuadas y estas víctimas siguen siendo maltratadas.

Pero también hay que tener en cuenta que muchas veces las mujeres, aprovechando esta situación también denuncian por denunciar sabiendo que lograrán que saquen a su presunto agresor de la casa, aprovechando de esto generan un abuso del derecho en ese aspecto.

Objetivo Específico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Lamentablemente lo que ocurre es que existe mucho machismo en el cual denigran a la mujer por parte de los efectivos policiales así como otras entidades públicas

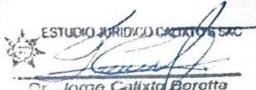
8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

Lo primordial es asistir ante la comisaría del sector, luego pedir apoyo al Ministerio de la Mujer para que de alguna manera mediante su equipo multidisciplinario intervenga en ayuda a la mujer

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de genero ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

La violencia se ve en muchas formas, tanto psicológicas, físicas, económicas entre otras, pues todo ello contribuye a que exista violencia contra la mujer, las medidas que debe tomar pues son un mayor control, prevención, ayuda y apoyo a las personas vulnerables

...



ESTUDIO JURIDICO CALIXTO & SAC
Dr. Jorge Calixto Borotta
ABOGADO
5257-2261

FIRMA DEL EXPERTO
DNI N° : 72716958

Telf: 979700257

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Magistrada Nilda Yolanda Roque Gutierrez

Cargo: Juez

Institución: 11 Juzgado De Investigacion Preparatoria – Corte Superior De Justicia

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

Desde mi punto de vista, sería el no poder probar la tendencia interna trascendente en el sujeto activo, es decir, el matar por el hecho de que es mujer. Así también, otra incidencia de la impunidad en comisión del delito de tentativa de feminicidio, sería la falta de persistencia en la incriminación, manifestada por la retracción de la victima lo que beneficia al imputado en aplicación del principio de presunción de inocencia y la in dubio pro reo.

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Las consecuencias que trae la pandemia, entre ellas el aislamiento social, la cuarentena obligatoria, la crisis económica, la falta de control de impulsos entre otros situaciones, ha hecho visible el nivel alto de violencia dentro de los hogares, hasta llegar a la imperante cúspide del feminicidio, que según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio, sin estar en pandemia el 60%

de feminicidios ocurrían dentro de la casa, convirtiéndose la casa en el lugar mas inseguro para las mujeres, y en el contexto del Covid 19 que implica cuarentena obligatoria no está demás afirmar que los casos de feminicidio van en aumento.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

Es relativo, las medidas de protección son eficaces si las parejas ya están separadas o divorciadas, es decir, donde ya casi no hay obligaciones entre ellos, pero en caso de parejas que conviven muchas veces las mujeres utilizan las medidas de protección más que para protegerse, para intimidar a la pareja, desnaturalizan las medidas de protección, desde mi óptica, lo que el Estado debe buscar es fortalecer la parte emocional y el autoestima de las mujeres desde niñas, para que no se dejen manipular, maltratar y sean coherentes con lo que quieren en la vida.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

En el caso del Ministerio Publico, no desplegar las acciones necesarias determinar la responsabilidad del imputado.

En el caso del poder judicial, no disponer oportunamente los requerimientos del ministerio público, tales como levantamiento de secreto de comunicaciones, medidas limitativas de derechos, entre otros de su competencia, que coadyuven establecer la probanza del delito.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Desde mi punto de vista, no considero que las mujeres se sientan bien protegidas por los operadores de justicia, pues recordemos que el código procesal vigente es sumamente garantista de los derechos del imputado, y rige el principio de legalidad en las penas a aplicar.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

Desde mi experiencia, las medidas de protección dictadas para menores de edad si resulta ser eficaz, porque ante el quebrantamiento intervienen instituciones como el Centro de Emergencia Mujer, Unidad de Protección Especial (UPE), Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, entre otras instituciones, en caso de las medidas de protección dictadas para mayores de edad, es eficaz solo si la víctima es persistente en su incriminación, con la cual si puede hacerse efectiva la sanción penal, de lo contrario se archiva la denuncia por falta de interés o falta de elementos de convicción para formalizar y continuar con la investigación preparatoria

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Como en todo delito, la corrupción tiene gran influencia para la impunidad, en la etapa preliminar en caso del delito de feminicidio recae en la búsqueda de elementos que permitan determinar si los hechos han sucedido en

realidad como tal, asegurar las evidencias (armas) la identificación del autor, entre otros.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

La corrupción puede generar la omisión de actos funcionales, por esta razón, pueda que la denuncia no sea recepcionada.

Se puede realizar la denuncia en sede fiscal, a efectos que el Ministerio Público proceda de acuerdo con sus atribuciones y comunique al juzgado de familia para su pronta evaluación.

Si la violencia es psicológica se deberá interponer la denuncia directamente al juzgado de familia para una pronta actuación, el juzgado en coordinación con el equipo multidisciplinario se encargará de recabar las pericias correspondientes.

También, se puede denunciar a nivel policial, quien luego de recibir la denuncia, tendrá 24 horas para enviar al juzgado los actuados correspondientes, tales como ficha de valoración de riesgo, examen físico o psicológico, informe policial. En el caso que la víctima sea menor de edad, mujer o adulto mayor deberá efectuar el llenado de la ficha de valoración de riesgo, también deberá comunicar a la fiscalía de familia o mixta para su participación en el proceso especial cuando las víctimas sean niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de genero ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Implementar programas de apoyo psicológico gratuito a nivel nacional, mejorar el nivel de educación, fortalecer el apoyo a las mujeres para ser más independientes económicamente, capacitar a los operadores de justicia en manejo oportuno de casos de violencia.

Los tipos de violencia que existe en nuestro país según la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y su respectivo Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, son violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magistrada Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	<p>PODER JUDICIAL</p>  <p>..... NILDA YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ JUEZ 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</p>

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020"

Entrevistado/a: Lis Mechita Ocaña Villarreal

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla- Ministerio Publico- Lima Norte

Objetivo General

Analizar las Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

1. Para que diga, ¿Cuáles son las incidencias de la impunidad que generan un incremento del delito de feminicidio en tiempo de pandemia, lima 2020?

Desde mi punto de vista, sería el no poder probar la tendencia interna trascendente en el sujeto activo, es decir, el matar por el hecho de que es mujer. Así también, otra incidencia de la impunidad en comisión del delito de tentativa de feminicidio, sería la falta de persistencia en la incriminación, manifestada por la retracción de la víctima lo que beneficia al imputado en aplicación del principios de presunción de inocencia y el in dubio pro reo.

2. ¿Explique usted, si la pandemia es un factor para el incremento del feminicidio?

Las consecuencias que trae la pandemia, entre ellas el aislamiento social, la cuarentena obligatoria, la crisis económica, la falta de control de impulsos entre otros situaciones, ha hecho visible el nivel alto de violencia dentro de los hogares, hasta llegar a la imperante cúspide del feminicidio, que según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio, sin estar en pandemia el 60%

de feminicidios ocurrían dentro de la casa, convirtiéndose la casa en el lugar mas inseguro para las mujeres, y en el contexto del Covid 19 que implica cuarentena obligatoria no está demás afirmar que los casos de feminicidio van en aumento.

3. De acuerdo a su experiencia, explique usted si ¿Resulta eficaz las medidas de protección que brinda el estado hacia las mujeres?

Es relativo, las medidas de protección son eficaces si las parejas ya están separadas o divorciadas, es decir, donde ya casi no hay obligaciones entre ellos, pero en caso de parejas que conviven muchas veces las mujeres utilizan las medidas de protección más que para protegerse, para intimidar a la pareja, desnaturalizan las medidas de protección, desde mi óptica, lo que el Estado debe buscar es fortalecer la parte emocional y el autoestima de las mujeres desde niñas, para que no se dejen manipular, maltratar y sean coherentes con lo que quieren en la vida.

Objetivo Especifico 1

Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de genero frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

4. Para que diga, ¿Cuáles son las ineficiencias más recurrentes frente al delito de feminicidio por parte de los operadores de justicia en tiempos de pandemia?

En el caso del Ministerio Publico, no desplegar las acciones necesarias determinar la responsabilidad del imputado.

En el caso del poder judicial, no disponer oportunamente los requerimientos del ministerio público, tales como levantamiento de secreto de comunicaciones, medidas limitativas de derechos, entre otros de su competencia, que coadyuven establecer la probanza del delito.

5. Explique usted, ¿las mujeres se sienten bien protegidas por parte de los operadores de justicia que ofrece el Estado?

Desde mi punto de vista, no considero que las mujeres se sientan bien protegidas por los operadores de justicia, pues recordemos que el código procesal vigente es sumamente garantista de los derechos del imputado, y rige el principio de legalidad en las penas a aplicar.

6. De acuerdo a su experiencia, explique usted si, ¿Resulta eficaz las medidas de protección que aplican los operadores de justicia hacia la víctimas que sufren algún tipo de violencia?

Desde mi experiencia, las medidas de protección dictadas para menores de edad si resulta ser eficaz, porque ante el quebrantamiento intervienen instituciones como el Centro de Emergencia Mujer, Unidad de Protección Especial (UPE), Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, entre otras instituciones, en caso de las medidas de protección dictadas para mayores de edad, es eficaz solo si la víctima es persistente en su incriminación, con la cual si puede hacerse efectiva la sanción penal, de lo contrario se archiva la denuncia por falta de interés o falta de elementos de convicción para formalizar y continuar con la investigación preparatoria

Objetivo Especifico 2

Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de genero dando como resultado el delito de feminicidio

7. Para que diga, ¿Cómo influye la corrupción en el sistema judicial durante el proceso preliminar con respecto al delito de feminicidio?

Como en todo delito, la corrupción tiene gran influencia para la impunidad, en la etapa preliminar en caso del delito de feminicidio recae en la búsqueda de elementos que permitan determinar si los hechos han sucedido en

realidad como tal, asegurar las evidencias (armas) la identificación del autor, entre otros.

8. Explique usted, si la corrupción hace que las víctimas que sufren algún tipo de violencia no denuncien ¿Cuáles serían los pasos para hacer la denuncia de una agresión contra la mujer?

La corrupción puede generar la omisión de actos funcionales, por esta razón, pueda que la denuncia no sea recepcionada.

Se puede realizar la denuncia en sede fiscal, a efectos que el Ministerio Público proceda de acuerdo con sus atribuciones y comunique al juzgado de familia para su pronta evaluación.

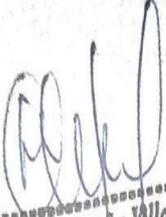
Si la violencia es psicológica se deberá interponer la denuncia directamente al juzgado de familia para una pronta actuación, el juzgado en coordinación con el equipo multidisciplinario se encargará de recabar las pericias correspondientes.

También, se puede denunciar a nivel policial, quien luego de recibir la denuncia, tendrá 24 horas para enviar al juzgado los actuados correspondientes, tales como ficha de valoración de riesgo, examen físico o psicológico, informe policial. En el caso que la víctima sea menor de edad, mujer o adulto mayor deberá efectuar el llenado de la ficha de valoración de riesgo, también deberá comunicar a la fiscalía de familia o mixta para su participación en el proceso especial cuando las víctimas sean niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad.

9. De acuerdo a su experiencia, explique usted, que tipo de violencia existe y que medidas debe tomar el Estado para proteger a las víctimas de violencia de genero ¿Qué medidas debe tomar el estado para frenar la violencia de género que existe en nuestro país y que tipos de violencia existen?

Implementar programas de apoyo psicológico gratuito a nivel nacional, mejorar el nivel de educación, fortalecer el apoyo a las mujeres para ser más independientes económicamente, capacitar a los operadores de justicia en manejo oportuno de casos de violencia.

Los tipos de violencia que existe en nuestro país según la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y su respectivo Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, son violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.



Lita Mechta Ocaña Villarreal
ABOGADA
CAL. N° 78752

FIRMA DEL EXPERTO

DNI N° : 40505555

Telf: 935 802 984

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE VALIDACION

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe
Nataly Edith Gallarday Quiñones

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	95	00
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de noviembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 4: SEGUNDA VALIDACION DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN Llontop Pedro
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA.
- 5.4. Autores de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe
Nataly Edith Gallarday Quiñones

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	95	00
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95%

Lima, 30 de septiembre del 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° : 09803311 Telf: 983278657

ANEXO 5: TERCERA VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe

Nataly Edith Gallarday Quiñones

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	95	00
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

x

95

Lima, de 9 DE septiembre del 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° : 48974953 Telf: 910190409



ANEXO 6:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

Objetivo General: Analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2020

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	López Vásquez, Renso Raúl Rafael y Vega Leandro, Yoselin Rosmeri (2020) <i>Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla</i> . Tesis.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Lamentablemente no solo hemos afrontado una pandemia sanitaria, sino también nos vemos inmersos ante una pandemia silenciosa de violencia contra la mujer y que dado el estado de emergencia quedaron expuestas frente a sus agresores, denotando la vulnerabilidad de su dignidad e integridad como tal, a raíz del confinamiento social y las medidas restrictivas dictadas, originando un gran impacto social, (p. 1)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Las medidas restrictivas, entre ellas el aislamiento y confinamiento, reconocidas a lo largo de la historia como efectivas para evitar la propagación de enfermedades; conllevaron a que muchas mujeres se volvieran más vulnerables por el hecho de encontrarse en una especie de isla, compartida sólo con su victimario y sin posibilidad de comunicarse con su entorno desde donde pudiera dárseles respuesta.
CONCLUSIÓN	Aún con buen propósito, el aislamiento y el confinamiento como consecuencia de la pandemia, han sido aliados perfectos para los agresores de mujeres, pero un enemigo para éstas al hacerlas más vulnerables a la violencia doméstica, al punto de experimentarse un incremento de la violencia de género durante el período pandemia.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo General: analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2021

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Juan Antonio Le Clercq y Gerardo Rodríguez Sánchez Lara (2020) <i>Escalas de impunidad en el mundo. Índice Global de Impunidad.</i>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Cada vez más países reconocen que la impunidad no sólo es un problema crítico para sus países sino incluso de seguridad nacional. Los Estados se enfrentan en el año 2020, posterior a la crisis pandémica/económica, a más retos para abatir sus índices de impunidad. Existen evidentemente efectos negativos de la pandemia sobre las instituciones de seguridad, justicia, penitenciario y de protección a los derechos humanos. (30)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La pandemia vino a demostrar que los problemas previos llegan a agudizarse en momentos extraordinarios, puesto que mucho menos se está preparado para afrontarlos en condiciones de emergencia. Pudiera pensarse, entonces, que el período post pandemia avizora una situación de impunidad más acentuada, que, de no superarse males previos, como la corrupción, se convertirá en una especie de “cáncer”. La pandemia debe servir de experiencia para motivar a que los países se planteen, entre otros retos, acabar con la corrupción en los sistemas de justicia.
CONCLUSIÓN	Las crisis representan oportunidades, la pandemia plantea la necesidad de abatir los altos índices de impunidad, lo cual pasa por acabar con la corrupción en el sistema de justicia y, así estar preparados para las eventualidades.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo General: analizar las incidencias de la impunidad en el incremento del delito de feminicidio en tiempos de pandemia, Lima 2021

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Observatorio Venezolano por los DDHH de las Mujeres-Núcleo Andino y otros (2020) <i>Situación de la Violencia Contra las Mujeres en la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de la pandemia COVID-</i>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El mayor impacto del confinamiento para las mujeres y sus hija/os, es la violación del debido proceso y la tutela judicial efectiva, lo que conlleva a la revictimización y a la frustración de no ser debidamente escuchadas y atendidas. Generando un incremento en el índice de impunidad de estos casos porque el contexto de crisis humanitaria compleja actual dificulta a las víctimas el acceso a la justicia. Esta impunidad a su vez, genera las condiciones para que siga aumentando la violencia.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La pandemia dejó a las mujeres en una situación, que ya de por sí era alarmante, mucho más delicada, puesto que no sólo las confinó con sus agresores, sino que dificultó aún más su acceso a la justicia. Asimismo, como es ya conocido, entorpeció las actividades de la burocracia en los sistemas de justicia, afectando sus labores, las cuales, ya eran engorrosas y poco transparentes para dar respuesta a las mujeres en cuanto al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, generándose así mayor impunidad. Por lo general producto de la corrupción, la impunidad resulta en un fenómeno que dice mucho de cuán ineficaz e ineficiente es un Estado a la hora de administrar justicia. Sería poco objetivo, además de “justificar lo injustificable”, si se le atribuye a la pandemia la responsabilidad exclusiva de la impunidad, cuando ésta, en algunos Estados es un mal ancestral, lamentablemente es el caso de la mayoría de los países latinoamericanos.
CONCLUSIÓN	Antes de la llegada de la pandemia ya existía impunidad, sin embargo, con ésta a las mujeres se les dificultó aún acceder al debido proceso y la tutela judicial efectiva, incrementándose la impunidad y con ello la violencia de género.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1: Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Claudia Hasanbegovic (2016) <i>Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial</i> . Revista de la Facultad de Derecho.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Específicamente, los estereotipos de género que ostentan funcionarios/as judiciales/a fueron identificados como un problema importante ya que influyen en el trato con la víctima (no se les cree, minimizan sus temores y la violencia sufrida) y la interpretación de las normas jurídicas. La falta de protecciones y garantías judiciales durante el proceso y también luego de declarar, tanto para ellas como para sus familiares y sus testigos; el costo económico de los procesos, la ubicación geográfica de los juzgados que dificulta a muchas de ellas acceder a los mismos, la falta de información disponible respecto al proceso y también la falta de recursos de asistencia, insensibilidad y falta de conocimiento de las dinámicas de la violencia hacia las mujeres por parte de los funcionarios/as y operadores/as jurídicos.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Los estereotipos ocasionan una disfunción del rol de los operadores de justicia, ya que los lleva a tener una imagen distorsionada de la realidad acerca del papel de la mujer, más aún en la sociedad actual. Manifestándose cierto prejuicio en los operadores de justicia, conllevando a la discriminación por razones de género y, violentándose así el principio de igualdad ante la ley.
CONCLUSIÓN	Los estereotipos presentes en los operadores de justicia afectan su rol a la hora de hacer justicia a las mujeres víctimas de maltrato de género.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1: Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Román Martín, Laura (2016) <i>La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional</i> . Acerca de Orden Europea de Protección
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	La constatación de que en los estados miembros, aparte de los órganos jurisdiccionales penales, existe, como ya he examinado en la primera parte de este capítulo, una diversidad de jurisdicciones y autoridades que dictan órdenes de protección así como un complejo sistema de normas de ámbitos jurídicos diversos que las regulan, con las mismas garantías y eficacia. Teniendo en cuenta que la Directiva no obliga a los estados miembros a modificar su legislación nacional, y que respeta sus distintas tradiciones jurídicas, se imponía cierta flexibilidad para concretar las autoridades competentes tanto para emitir una orden de protección como para ejecutarla; autoridades que la Directiva no exige que sean las mismas ⁷²⁸ (270)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La violencia de género dado que es un problema global, resulta lógico la cooperación de los Estados, de allí la conformación de tratados internacionales para dar respuesta al problema de la violencia de género. No obstante, por tener como característica la flexibilidad, estos tratados se ven obstaculizados por las leyes internas encargadas de nombrar las autoridades responsables, no sólo de la emisión de órdenes de protección, sino también que éstas se concreten. Es así como tienen limitaciones para alcanzar con el objetivo de dar respuestas a la violencia de género en forma mancomunada.
CONCLUSIÓN	Los tratados internacionales es una manera de dar respuesta en forma conjunta a un problema global como lo es la violencia de género, pero estos se encuentran con el obstáculo de la no injerencia en las leyes internas, responsables de la designación de las autoridades del sistema de justicia, las cuales no siempre cuentan con valores y principios.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1: Describir la ineficiencia de los operadores de justicia en la violencia de género frente al delito de feminicidio en tiempos de pandemia

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier,
Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Ana Karen de La Torre (2021) <i>Los feminicidios en Perú ante el Código Penal</i> . Revista Lexlatin. Entrevista a Maríalexandra Perata Rivas Plata.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>La Defensoría del Pueblo elaboró un reporte en el cual se analizó la ejecución de dichas medidas y se advirtió que, a diario, se emiten una gran cantidad de estas. Tenemos así que, solo en el periodo de enero a agosto de 2019 en Lima se otorgaron 494 medidas de protección por violencia económica, 16.953 por violencia física, 23.748 por violencia psicológica y 995 a causa de violencia sexual, haciendo un total de 42.190 medidas de protección otorgadas en una sola ciudad y en un periodo de tiempo menor a un año.</p> <p>Muchos de los policías que deben velar por su ejecución no están capacitados en materia de violencia familiar y no cuentan con los recursos necesarios como computadoras, impresoras, internet, transporte, etc., recursos que son de primera necesidad de cara al desempeño de sus funciones. De igual forma, las comisarías no cuentan con el personal suficiente en relación a las medidas de protección que se emiten y no mantienen registros completos y actualizados de las personas beneficiadas con las medidas de protección, lo cual, sin duda implica que estas, pese a ser emitidas, carecen de una ejecución eficaz.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Pese al avance del Estado en su esfuerzo de prevenir la violencia género aún se está en deuda debido a que estos, al no concretarse de nada sirven. Es lo que sucede con las medidas de protección. La experiencia ha demostrado que no es suficiente la emisión de dichas medidas si no se ejecutan. Bastante son las críticas que se hace a los operadores justicia, y con mucha razón, sin embargo las quejas por lo general las enfrenta quien da la cara, y son los que se encuentra en la escala baja del sistema de justicia como los policías. Sin embargo, hay que considerar ciertos obstáculos, como la falta de formación de éstos, de recursos tecnológicos para que puedan desempeñar de manera eficiente su labor y, finalmente el déficit de personal en las comisarías. Un problema a corregir por las más altas esferas estatales.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La no efectividad de las medidas de protección es una de la ineficiencia de los operadores de justicia. No obstante, esta es el resultado de la falta de formación de los policías, de recursos necesarios, así como del déficit de personal en las comisarías.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio.

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Yolanda Ramos Ruíz (2016) <i>La corrupción y sus vínculos con el género, una aproximación al caso mexicano. Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública.</i>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Dentro de las manifestaciones de la corrupción que afectan de forma específica al género femenino destaca la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres cuando quieren hacer valer sus derechos por medio del acceso a la ley: “la corrupción en los organismos judiciales y de investigación es particularmente perjudicial para las mujeres cuando, como víctimas de la discriminación y la violencia, tratan en vano de hacer valer su derechos en el sistema judicial” (Schimmel y Pech, 2004:10). Delitos como la violencia doméstica, acoso sexual y abuso laboral, entre otros, son pocas veces condenados con el rigor que merecen, en ocasiones por negligencia de los organismos encargados y en otras porque los agresores pagan sobornos a policías y jueces para que detengan el proceso y así evitar el castigo (Nawaz, 2009) (p. 84)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La mayoría de los Estados consagra la igualdad ante la ley, pero la realidad dista mucho de la teoría, ya que las mujeres siempre llevan las de perder, violándose el Estado de Derecho. Si bien las demandas de los movimientos feministas han llamado la atención en este punto, persisten maltratos como la discriminación, sobre todo en el ámbito laboral con respecto a la brecha salarial que las separa de los hombres. Quizá, a sabiendas de esta realidad, quienes aplican la justicia pueden dejarse sobornar e inclinar la balanza a favor de quien tenga más recursos, como bien es conocido, “quién más gana, más paga”, cuando se trata de hacer justicia en asuntos como el maltrato verbal o acoso sexual. A todas luces, a esto se le llama corrupción, ante la violencia de género.
CONCLUSIÓN	En términos claro, la corrupción, producto del soborno, es un obstáculo para hacer realidad el principio de igualdad de las mujeres ante la ley, de allí la persistencia del maltrato de género como el feminicidio.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio.

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Instituto de Democracia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad Católica del Perú (2019) <i>Género y corrupción: una mirada a los impactos diferenciados de corrupción en el Perú</i>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Por otro lado, el problema de la corrupción genera barreras para el acceso a la justicia para las mujeres en delitos como la violencia contra la mujer o la trata de personas para explotación sexual. En el primer caso, se evidencia la desestimación de las denuncias por violencia psicológica, física o sexual. Si bien la tasa de denuncias por estos delitos ha aumentado en los últimos años, existe un porcentaje invisible que no ingresa al sistema por motivos relacionados con las víctimas o por responsabilidad de los funcionarios públicos encargados de ello. En esta parte del proceso es que se produce la pequeña corrupción, entre aquellos y los perpetradores del delito (p.1)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se presta atención a la violencia de género sólo cuando ya el mal está hecho, cuando “ya no hay para qué”. Es decir, cuando ocurre la muerte de una mujer, no dándose cuenta que es el resultado de desestimar denuncias por delitos como la violencia física, verbal, psicológica o sexual. Esto demuestra la negligencia de los funcionarios públicos, lo cual favorece a quien comete el delito, dándose lugar a la corrupción.
CONCLUSIÓN	La negligencia al desestimar delitos de violencia de género es un acto de corrupción que conduce al feminicidio.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2: Describir cómo influye la corrupción en el sistema judicial frente a la violencia de género dando como resultado el delito de feminicidio.

Autores: Francisco Quispe, Carlos Javier Gallarday Quiñones, Nataly Edith

Fecha: 15 de septiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro (2018) <i>Impacto de la corrupción en los derechos humanos</i>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Como se ha señalado, la corrupción tiene siempre un efecto destructivo, ya que el beneficio lo obtiene la autoridad o el decisor violando sus deberes; en ese sentido, la corrupción carcome el sistema normativo en cuestión. Lo grave de la severa corrupción judicial es que ataca directamente al derecho como un todo, de forma que se perjudica al conjunto de reglas, principios y valores que los jueces están llamados a (tienen el deber de) proteger, empezando por el propio valor de la justicia. (374)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	El hecho que un juez no se someta a las normas necesarias para garantizar la eficiencia en su labor, como la de administrar justicia, es corrupción. Pero no sólo desde el punto de vista moral, sino también ético. Tiene un efecto destructivo porque si bien hay un beneficio, este es sólo individual, afectando por el contrario a la mayoría, tanto a la institución, ya que afecta su imagen; como a la población que ve vulnerado sus derechos, como por ejemplo el de las mujeres víctimas de violencia de género.
CONCLUSIÓN	Un juez cuando no desempeña las funciones de acuerdo a lo que exige la norma, comete corrupción, generando un efecto de destructivo.

ANEXO 7: VALIDACION DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Segundo Wenzel Miranda.
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe
 Nataly Edith Gallarday Quiñones

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	95	00
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de noviembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 8: SEGUNDA VALIDACION DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN Llontop Pedro
 9.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**
 9.4. Autores de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe
 Nataly Edith Gallarday Quiñones

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	95	00
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95%

Lima, 30 de septiembre del 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° : 09803311 Telf: 983278657

ANEXO 9: TERCERA VALIDACION DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

13.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto

13.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

13.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

13.4. Autor(A) de Instrumento: Carlos Javier Francisco Quispe

Nataly Edith Gallarday Quiñones

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

x

95

Lima, de 25 de septiembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° : 48974953 Telf: 910190409